

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA. CONTR 2024 967572.

En la tramitación del expediente de contratación citado, se han puesto de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución de fecha 7 de noviembre de 2024 se aprobó por la Dirección Gerencia del Consorcio Metropolitano del Área de Granada el expediente para la contratación mixta del Suministro y mantenimiento de un Sistema de Administración Electrónica en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas rectores de la contratación.

La convocatoria de licitación se publicó en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 21 de noviembre de 2024, con fecha límite para la presentación de ofertas el 13 de diciembre de 2024 a las 14:00 horas.

Segundo.- A la finalización del plazo de presentación de ofertas, conforme consta en el Portal del Gestor del Sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación, SIREC, presenta oferta una única entidad, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., A50878842, con presentación de oferta el 12 de diciembre de 2024 a las 10:11 horas.

Tercero.- La apertura del sobre único electrónico se realiza el 18 de diciembre de 2024 a las 08:32 horas por la Técnico Jurídico Administrativo del Consorcio, que, de conformidad con lo establecido en el art. 159.6 d) auxilia al órgano de contratación.

Quinto.- Tras el análisis de la documentación administrativa incluida en el Sobre único electrónico, resulta admitida la propuesta presentada por la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., consistente en:

- Una oferta económica por importe de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (53.891,16 €).

Resolución de adjudicación
Expte. CONTR 2024 967572

Página 1 de 4

CESAR DIAZ RUIZ		11/01/2025	PÁGINA 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZD0A4zpe0f2sH8b3CPGN5180y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 1 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



➤ Además, oferta:

- Certificado de sello de órgano.
- Certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma.
- Integración en Acción Red Nacional de SOC.
- Formación adicional presencial y personalizada respecto a las necesidades del Consorcio tras la implantación de la Plataforma.
- Canal de denuncias integrado en la aplicación.

Sexto.- Con fecha 18 de diciembre de 2024 la persona Responsable de Sistemas del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada emite informe técnico favorable respecto a la Memoria Técnica, certificados de buena ejecución y mejoras presentadas, que califica conformes a las prescripciones establecidas en los Pliegos que rigen la licitación.

Séptimo.- De conformidad con la oferta presentada y los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la entidad licitadora obtiene la siguiente puntuación:

CRITERIO	ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN S.A.
PUNTUACIÓN PROPOSICIÓN ECONÓMICA	25
INTEGRACIÓN RED NACIONAL DE SOC	23
CERTIFICADO DE SELLO DE ÓRGANO	13
CERTIFICADO DE EMPLEADO PÚBLICO	13
CANAL DE DENUNCIAS	13
FORMACIÓN PRESENCIAL Y PERSONALIZADA	13
TOTAL PUNTUACIÓN	100

Atendiendo a los parámetros establecidos en el PCAP para apreciar, en su caso, la inclusión de valores anormalmente bajos en la oferta económica presentada cuando concurra una sola entidad licitadora, se determina que la oferta no es anormalmente baja.

Octavo.- De acuerdo con lo expuesto, el 18 de diciembre de 2024 la unidad técnica que auxilia al órgano de contratación propone adjudicar el contrato a la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., por lo que en la misma fecha se emite Requerimiento de Dirección Gerencia a dicha entidad para que presente la documentación previa a la adjudicación.

Noveno.- Tras la valoración de la documentación aportada por ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., consta acreditado correctamente el cumplimiento de los requisitos que para la adjudicación del contrato se establece en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación, dándose así por finalizada la fase de valoración de ofertas.

CESAR DIAZ RUIZ		11/01/2025	PÁGINA 2 / 4
VERIFICACIÓN	NjYgWZD0A4zpe0f2sH8b3CPGN5180y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 2 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), establece que “el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación”.

Segundo.- El artículo 151 apartados primero y segundo de la LCSP establece que 1. “La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. 2 (...) La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación (...)”.

Tercero.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que “Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos”.

Según lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en relación con el artículo 17, n) de los Estatutos, corresponde al Director Gerente celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

Conforme a las disposiciones establecidas en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y verificado que se han observado todos los requisitos establecidos en la LCSP y demás disposiciones de aplicación, y en virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos,

Resolución de adjudicación
Expte. CONTR 2024 967572

Página 3 de 4

CESAR DIAZ RUIZ		11/01/2025	PÁGINA 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwZD0A4zpe0f2sH8b3CPGN5180y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 3 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



RESUELVO

Primero.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, expediente CONTR 2024 967572, a la entidad ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACION S.A., con CIF A50878842 en los términos de su oferta, con una propuesta económica de CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (53.891,16 €)

Segundo.- Notificar la adjudicación del contrato en los términos que establece el artículo 151.1 de la citada LCSP.

Tercero.- Publicar la adjudicación en el Perfil del Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía en el plazo de 15 días.

Cuarto.- Que una vez adjudicado el contrato, se proceda a su inmediata formalización, que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Quinto.- Publicar la formalización del contrato en el Perfil del Contratante del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, en cuyo caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto o se haya producido su desestimación presunta.

EL DIRECTOR GERENTE

Fdo. César Díaz Ruíz

Resolución de adjudicación
Expte. CONTR 2024 967572

Página 4 de 4

CESAR DIAZ RUIZ		11/01/2025	PÁGINA 4 / 4
VERIFICACIÓN	NjyGwZD0A4zpe0f2sH8b3CPGN5180y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 4 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

Expediente n.º: CONTR 2024 967572

Contenido

1	INTRODUCCIÓN	3
2	OBJETO	3
3	ALCANCE.	5
3.1	Condiciones generales.....	5
3.2	Tratamiento de los datos y propiedad de los trabajos.....	5
3.3	Migración de los datos.	6
3.4	Requisitos de seguridad y privacidad.....	6
3.5	Requisitos de disponibilidad	9
3.6	Acceso a la Red SARA	9
4	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES MINIMAS DE LA SOLUCIÓN OFERTADA	10
4.1	Sede electrónica.....	10
4.2	Identificación electrónica de los interesados en la sede electrónica	12
4.3	Gestión de la Representación	12
4.4	Reducción de cargas administrativas.....	13
4.5	Firma del Interesado	13
4.6	Oficina de asistencia en materia de registros	13
4.7	Registro Electrónico General	13
4.8	Copias Auténticas.....	15
4.9	Gestión Documental	15
4.10	Gestión y Tramitación del Expediente	16

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 1 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 5 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.11	Firma electrónica del personal.....	17
4.12	Actuaciones administrativas automatizadas.....	19
4.13	Órganos y resoluciones.....	19
4.14	Notificaciones y Comunicaciones.....	21
4.15	Archivo Electrónico Único.....	21
4.16	Integraciones con servicios comunes de la AGE.....	21
4.17	Accesibilidad.....	22
4.18	Interfaz de programación de aplicaciones (API).....	22
5	FORMACIÓN.....	23
6	IMPLANTACIÓN.....	24
7	MANTENIMIENTO.....	25
8	SOPORTE A USUARIOS.....	26
9	ACUERDOS A NIVEL DE SERVICIO.....	27
9.1	Índice de calidad del servicio.....	27
10	MEJORAS.....	28
10.1	Centro de Operaciones de Ciberseguridad.....	28
10.2	Certificado sello del órgano.....	29
10.3	Certificados electrónicos.....	30
10.4	Canal de denuncias.....	30
10.5	Formación presencial y personalizada.....	30
11	OFERTA TÉCNICA.....	30
12	SEGURIDAD.....	32
13	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CESIÓN DE DATOS.....	32
14	DURACIÓN DEL CONTRATO.....	33

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 2 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 6 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1 INTRODUCCIÓN

Tal y como establece el preámbulo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la tramitación electrónica "...debe constituir la actuación habitual de las Administraciones. Porque una Administración sin papel basada en un funcionamiento íntegramente electrónico no solo sirve mejor a los principios de eficacia y eficiencia, al ahorrar costes a ciudadanos y empresas, sino que también refuerza las garantías de los interesados"

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

ANTECEDENTES

En el año 2018, esta entidad puso en marcha un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos y la adaptación a la Ley de Administración Electrónica.

Este proyecto ha permitido a la organización tener todos sus expedientes organizados y localizados, y dar un salto cualitativo en sus procedimientos, pasando del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la firma electrónica en toda la organización.

Además, este proyecto ha permitido a la entidad ofrecer desde su Sede Electrónica medios de acceso a los ciudadanos y empresas través de los cuales puedan presentar solicitudes telemáticas, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite, recibir notificaciones electrónicas y verificar la validez de documentos electrónicos, entre otras actuaciones.

Durante este periodo la entidad ha generado un gran volumen de datos y documentos en formato electrónico, por lo que *también será objeto de este contrato la migración de los mismos*, en caso de que la oferta mejor valorada sea diferente a la solución actual.

Desde la puesta en marcha de la Administración Electrónica hasta la fecha de redacción de este documento, el número total de expedientes generados de forma electrónica asciende a más de 13.746 y se han llevado a cabo más de 32.638 registros de entrada/salida de documentos y 2.085 registros de entrada/salida mediante SIR. Asimismo, actualmente el Consorcio dispone de 8.973 usuarios en su base de datos de terceros, de los cuales el 93 % son personas físicas.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 3 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 7 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2 OBJETO

Es objeto de esta licitación, la contratación de una plataforma de administración electrónica en modalidad Software como Servicio (SaaS) que facilite a esta entidad la adopción de un sistema de tramitación administrativa conforme al marco legal vigente, que a fecha actual se desarrolla por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- RD 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de desarrollo.
- Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016
- Ley Orgánica 3/2018 LOPDGDD, Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales.
- Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia.
- Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informan sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por lo tanto, las Administraciones para el cumplimiento de este marco legal debe:

- Disponer de las herramientas y recursos necesarios para garantizar la relación electrónica con los sujetos obligados jurídicamente y con las personas físicas que así lo decidan.
- Tramitar electrónicamente todos los expedientes.
- Garantizar el derecho a la información y la transparencia.
- Garantizar el funcionamiento electrónico interno de la Administración.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 4 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 8 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, añade una obligación más a tener en cuenta, y que añadimos a las anteriores:

- Trabajar de forma coordinada e interoperable con otras Administraciones

Este nuevo marco legislativo es plenamente coherente con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior (en adelante Reglamento eIDAS)

Además, este cambio debe de ser ordenado de forma coherente con lo dispuesto en otras disposiciones normativas que pretenden también impulsar el empleo de medios electrónicos en la Administración Pública, entre las cuales merece especial importancia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Por su naturaleza, el objeto de este contrato sólo puede ser prestado por un único contratista, ya que no es posible la división por lotes desde un punto de vista técnico, dado el carácter transversal de la herramienta, que debe permitir la tramitación de los expedientes administrativos en un mismo sistema de gestión documental, desde su iniciación hasta su finalización, ejecución y archivo.

De acuerdo con el artículo 140.4 LCSP, las condiciones de aptitud y de solvencia exigidas deben concurrir en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfeccionamiento del contrato.

3 ALCANCE.

3.1 Condiciones generales.

Durante la vida del contrato, el adjudicatario asumirá los costes de administración, mantenimiento, configuración y resolución de incidencias.

Las características técnicas y funcionales de los servicios descritos en el presente pliego de prescripciones técnicas deberán estar operativas en la plataforma desde el momento de presentar la oferta en el presente concurso.

El licitador deberá aportar personal cualificado suficiente para llevar a cabo este contrato.

El Consorcio se reserva el derecho a solicitar la sustitución de alguno de los miembros del equipo de la empresa adjudicataria cuando exista razón justificada para ello. Dicha petición deberá ser indefectiblemente atendida por la empresa adjudicataria.

3.2 Tratamiento de los datos y propiedad de los trabajos.

El adjudicatario deberá garantizar la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de datos de toda la información y de todos los servicios que gestione.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 5 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 9 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El adjudicatario será el responsable de la gestión de copias de seguridad, de forma que se garantice la disponibilidad, el acceso, la integridad, la autenticidad, la confidencialidad y la conservación de los datos.

En cualquier momento que el Consorcio lo requiera y, especialmente, una vez finalizado el contrato, tras haberse prorrogado o no, el adjudicatario deberá remitir al Consorcio todos los datos de su propiedad, de acuerdo con lo indicado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus guías técnicas, de forma que estos datos sean fácilmente exportables a cualquier otra plataforma que cumpla con las citadas guías técnicas. También se procederá al borrado y destrucción de todos estos datos que obren en poder del adjudicatario.

El Consorcio podrá exigir una indemnización en el caso de que al finalizar el contrato no le sean entregados todos los datos de su propiedad en un formato exportable a otra plataforma que cumpla con el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el plazo de un día.

3.3 Migración de los datos.

En el caso de que el adjudicatario oferte la misma solución de la que dispone el Consorcio actualmente, no será necesario ningún trabajo de migración.

En el caso de que el adjudicatario plantee una nueva solución distinta a la actualmente implantada en el Consorcio y con el objetivo de no perder información debido al cambio del sistema informático, deberá incluir en su oferta el proceso de migración de los datos actuales, una vez que se acuerde el formato electrónico a tal efecto, debiendo cumplir con lo indicado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus guías técnicas y, al menos, incluir los siguientes elementos:

- Registros de entrada y salida.
- Expedientes.
- Base de datos de terceros (empresas, personas físicas, administraciones, etc.)
- Otra información (citas previas, libros oficiales, etc.)

En todos los casos, se incluirán los metadatos y los documentos, si los hubiere.

3.4 Requisitos de seguridad y privacidad

La plataforma de administración electrónica objeto de este contrato se ofrecerá en modalidad Software como Servicio(SaaS) y debe cumplir con el Esquema Nacional de Interoperabilidad, el Esquema Nacional de Seguridad, y normativa aplicable de Protección de Datos, que constituyen prescripciones técnicas de carácter obligatorio a nivel nacional.

La documentación justificativa relativa al cumplimiento de todos los requisitos recogidos en este apartado deberá incluirse en el sobre único.

Según el artículo 40 del Esquema Nacional de Seguridad(ENS):

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 6 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 10 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La categoría de seguridad de un sistema de información modulará el equilibrio entre la importancia de la información que maneja y los servicios que presta y el esfuerzo de seguridad requerido, en función de los riesgos a los que está expuesto, bajo el principio de proporcionalidad.

2. La determinación de la categoría de seguridad se efectuará en función de la valoración del impacto que tendría un incidente que afectase a la seguridad de la información o de los servicios con perjuicio para la disponibilidad, autenticidad, integridad, confidencialidad o trazabilidad, siguiendo el procedimiento descrito en el anexo I.

Según el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad

A fin de determinar el impacto que tendría sobre la organización un incidente que afectara a la seguridad de la información tratada o de los servicios prestados y, en su consecuencia, establecer la categoría de seguridad del sistema de información en cuestión, se tendrán en cuenta las siguientes dimensiones de la seguridad, que se identificarán por sus correspondientes iniciales en mayúsculas:

- a) Confidencialidad [C].
- b) Integridad [I].
- c) Trazabilidad [T].
- d) Autenticidad [A].
- e) Disponibilidad [D].

[...] Una información o un servicio pueden verse afectados en una o más de sus dimensiones de seguridad. Cada dimensión de seguridad afectada se adscribirá a uno de los siguientes niveles de seguridad: BAJO, MEDIO o ALTO. Si una dimensión de seguridad no se ve afectada, no se adscribirá a ningún nivel.

[...] Cuando un sistema de información trata diferentes informaciones y presta diferentes servicios, el nivel de seguridad del sistema en cada dimensión será el mayor de los establecidos para cada información y cada servicio.

[...] Nivel ALTO. Se aplicará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados.

Esta entidad considera que el sistema de información que se desea contratar debe calificarse de NIVEL ALTO dado que en la dimensión de Confidencialidad [C] un posible fallo de seguridad podría “Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación”

Para llegar a esta conclusión se ha tenido en cuenta que:

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 7 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWwF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 11 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1.- Como consecuencia de la actividad administrativa que realiza esta entidad se necesita el realizar tratamientos de datos que según el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) exigen un tratamiento especial en aquellos casos que contenga documentación y/o datos que aludan a información sensible o de especial protección.

2.- En cumplimiento de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción esta administración va a realizar a través de este sistema la instrucción de expedientes de investigación de denuncias de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones penales.

Adicionalmente, y de acuerdo con el Anexo I del Esquema Nacional de Seguridad:

“Nivel ALTO. Se utilizará cuando las consecuencias de un incidente de seguridad que afecte a alguna de las dimensiones de seguridad supongan un perjuicio muy grave sobre las funciones de la organización, sobre sus activos o sobre los individuos afectados. Se entenderá por perjuicio muy grave:

1. La anulación de la capacidad de la organización para atender a alguna de sus obligaciones fundamentales y que éstas sigan desempeñándose.

2. Que los activos de la organización sufrieran un daño muy grave, e incluso irreparable.

3. El incumplimiento grave de alguna ley o regulación.

4. Causar un perjuicio grave a algún individuo, de difícil o imposible reparación.

5. Otros de naturaleza análoga”.

Según el apartado VIII.2 de la Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad:

“Es responsabilidad de las entidades públicas contratantes notificar a los operadores del sector privado que participen en la provisión de soluciones tecnológicas o la prestación de servicios, la obligación de que tales soluciones o servicios sean conformes con lo dispuesto en el Esquema Nacional de Seguridad y posean las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad, según lo señalado en la presente Instrucción Técnica de Seguridad”

Según el apartado VII.1 de la Resolución de 13 de octubre de 2016:

Cuando los operadores del sector privado presten servicios o provean soluciones a las entidades públicas, a los que resulte exigible el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad, deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad”

Para salvaguardar las necesidades de seguridad exigidas a las Administraciones Públicas, el CCN publica la relación de empresas que proporcionan servicios externalizados en el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) y su categoría de certificación: <https://gobernanza.ccn-cert.cni.es/certificados>

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 8 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWFFI30MD01Q3Xfbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 12 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Tal y como se recoge en las condiciones especiales de ejecución del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en base al artículo 202 de la LCSP, dado que la plataforma objeto del contrato implica la cesión de datos por las entidades del sector público, los licitadores estarán obligados a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de Datos, advirtiéndose además al contratista que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3.5 Requisitos de disponibilidad

Dado que los servicios de la plataforma se prestarán en la modalidad *Software as a Service* (SaaS), sin que sea necesario que esta entidad realice inversiones de instalación o dotación de infraestructura propia de sistemas, será responsabilidad de la empresa adjudicataria dotar la infraestructura necesaria para que el servicio funcione correctamente.

El licitador debe garantizar que las instalaciones desde las que se vaya a prestar este servicio estén ubicadas en territorio de la Unión Europea y que ofrezcan las mayores garantías de disponibilidad y de protección de la información.

La solución debe estar alojada en una Centro de Procesos de Datos (CPD) con las suficientes garantías físicas y lógicas garantizando un nivel mínimo de disponibilidad de 99,995% en el CPD principal e igual o superior al 99,982% en el CPD secundario.

Los CPDs deben encontrarse en diferentes ubicaciones en caso de desastre, pues no puede verse comprometido el servicio público prestado por esta Entidad.

Deberá disponer de dos líneas de acceso a Internet con proveedores diferentes para poder dar servicio en caso de que una de ellas falle o acreditar ser sistema autónomo de Internet (AS) realizando su propia gestión de tráfico a Internet, por lo que no necesite la contratación de proveedores de acceso.

Las comunicaciones entre los distintos CPD deberán ser realizadas por líneas punto a punto.

Adicionalmente, la memoria técnica que presenten los licitadores deberá describir los sistemas de protección específicos para hacer frente a ataques de denegación de servicio y sistemas de detección y prevención de intrusiones.

3.6 Acceso a la Red SARA

La plataforma deberá asegurar un adecuado nivel de interoperabilidad organizativa, semántica y técnica de los datos, informaciones y servicios que esta Administración gestione en el ejercicio de sus competencias.

En una gran medida, este deber de interoperabilidad se concreta en la necesidad de que el sistema de gestión se integre perfectamente con las aplicaciones y servicios comunes que la Administración General del Estado ha puesto a disposición de las administraciones públicas para cumplir con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Hay que tener en cuenta que muchas de las integraciones con servicios y plataformas de la Administración General del Estado requieren que las comunicaciones se realicen a través de la Red SARA.

Pliego Prescripciones Técnicas
Expte. CONTR 2024 967572

Página 9 de 34

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA: 9 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 13 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Dado que el servicio a contratar debe prestarse íntegramente en modalidad SaaS, es necesario que el licitador haya obtenido el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA de conformidad con Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, donde se establecieron las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA, con el objetivo de garantizar y facilitar la interoperabilidad de la solución, ya que se desea una gestión delegada íntegramente al PdP sin que esta administración deba asumir mayores responsabilidades.

En el Anexo I de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la Red SARA (PdP), siendo los siguientes:

1. Que la empresa preste servicios de administración electrónica en la nube a Administraciones Públicas ubicadas en al menos dos Comunidades Autónomas.

2. Que cumpla con alguno de los siguientes criterios:

- Que de servicio al menos a 20 administraciones públicas, preferiblemente Entidades Locales.

- Que realice al menos 10.000 transacciones/mes para las citadas Administraciones.

- Que al conjunto de Administraciones a las que preste servicio representen al menos a una población de 400.000 habitantes

Para facilitar la interoperabilidad exigida a las Administraciones Públicas, la Secretaría General de Administración Digital publica la Relación de puntos de presencia reconocidos: <https://administracionelectronica.gob.es/ctt/redsara/masmas>

4 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y FUNCIONALES MINIMAS DE LA SOLUCIÓN OFERTADA

4.1 Sede electrónica

Se entiende como sede electrónica a aquel sitio web a disposición de los ciudadanos a través de Internet y del cual es titular una Administración Pública encargada de su gestión y administración, con el fin de efectuar el ejercicio de sus competencias.

De esta forma, se pretende dar forma al derecho de los ciudadanos a relacionarse y comunicarse por medios electrónicos con las administraciones públicas, donde pueden acceder a la información y a los servicios de la administración titular con las mismas garantías que si lo hicieran en la sede física.

La sede electrónica debe contar con medidas jurídicas, organizativas y técnicas que garanticen que los contenidos y servicios que se prestan, lo hacen bajo los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad, interoperabilidad y de identificación y autenticación.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 10 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWwF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 14 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por todo lo anterior, la plataforma ofrecida por el adjudicatario deberá poner a disposición del Consorcio una Sede Electrónica, donde poder ofrecer un medio de acceso a ciudadanos y empresas, a través del cual puedan solicitar citas previas, presentar solicitudes telemáticas que serán firmadas por el usuario desde dicha sede, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite y en fase de vigencia, recibir notificaciones electrónicas, realizar pagos telemáticos y verificar la validez de documentos electrónicos. Este servicio tendrá, como mínimo, las siguientes características:

- Deberá permitir al ciudadano la identificación a través de certificado electrónico o de sistemas de clave concertada.
- Ofrecerá al usuario el catálogo de procedimientos que el Consorcio estime, de forma que el usuario pueda rellenar los formularios y aportar los documentos necesarios para realizar los trámites o consultas de la misma forma que si lo hiciera en la sede física.
- Conforme establecen la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Consorcio deberá publicar en la sede electrónica la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad. La organización de la información publicada debe ser configurable y administrable, permitiendo alojar la información que se desee, siguiendo la estructura de indicadores propuesta por Transparencia Internacional (TI). Se podrán publicar contenidos desde cualquier área del Consorcio.
- Debe ser una sede multiidioma. Aunque la interfaz esté en castellano, estará traducida, al menos, a los idiomas propios de la Unión Europea (inglés, francés, alemán e italiano). Además, la herramienta debe facilitar y aportar la documentación para la posibilidad de agregar nuevos idiomas en el futuro.
- Deberá cumplir con los Requisitos de accesibilidad para productos y servicios TIC de obligado cumplimiento para las Administraciones públicas.
- Contará con un buzón de sugerencias, quejas y reclamaciones, en la que el ciudadano podrá formular de forma telemática cualquier queja, duda o sugerencia al Consorcio, de forma que se incorporen al procedimiento en cuestión y sean fechadas e identificadas de forma adecuada.
- Permitirá al ciudadano presentar registros de entrada en el Consorcio, así como recibir comunicaciones del registro de salida, tanto de forma telemática como presencial.
- Contará con un Perfil del Contratante, en el que se debe ofrecer al ciudadano de forma telemática toda la información sobre las licitaciones y adjudicaciones llevadas a cabo por el Consorcio. Para ello, la plataforma debe permitir la publicación de documentos desde el expediente en el que se estén tramitando y que, al finalizar el plazo de publicación, generen un certificado en el expediente que permita acreditar jurídicamente el plazo en el que han estado expuestos. De la misma forma, debe contar con un dispositivo informático que garantice de forma fehaciente la fecha y hora de inicio de publicación en el sitio web.
- La sede electrónica también dispondrá de un tablón de anuncios, de forma que el ciudadano o la Administración Pública pueda consultarlo sin tener que desplazarse al Consorcio. Aquí se podrá

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 11 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 15 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



visualizar la información publicada, organizada por categorías, y debe ser totalmente configurable y gestionable.

- La sede electrónica contará con un apartado para las facturas electrónicas. Al igual que el registro de entrada y salida de documentos, la sede electrónica debe permitir la remisión de facturas a nombre del Consorcio de forma telemática, y serán tramitadas mediante un módulo dentro de la plataforma suministrada para su tramitación interna, conformidad, aprobación y pago. Deberá ser interoperable con el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).
- La plataforma debe incluir una sección para comprobar la validez de los documentos, con el objeto de que ciudadanos y Administraciones puedan comprobar la validez de la firma electrónica de un documento emitido por el Consorcio.
- El adjudicatario se compromete a configurar el aspecto de la Sede Electrónica según la imagen corporativa del Consorcio, de forma que se adapte íntegramente a ella, bien ofreciendo las hojas de estilo (CSS) de la plataforma o bien mediante configuración desde la propia herramienta.

4.2 Identificación electrónica de los interesados en la sede electrónica

De conformidad con el artículo 9.1 LPAC *“Las Administraciones Públicas están obligadas a verificar la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo”*

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma deberá permitir que los interesados puedan relacionarse por medios electrónicos a través de una sede electrónica que les permita identificarse utilizando el sistema CL@VE.

Además, en cumplimiento del artículo 6.1. del Reglamento eIDAS, este sistema debe de permitir también la identificación de ciudadanos de la Unión Europea con los medios de identificación expedidos en sus países de origen.

4.3 Gestión de la Representación

En virtud del artículo 5.1. LPAC *“Los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante”*.

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá permitir que un representante pueda acreditar su representación como mínimo a través de estos medios válidos en Derecho:

Identificándose con un certificado de persona física como representante de persona jurídica.

A través de una inscripción de un apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (APODERA).

Asimismo, el sistema propuesto deberá facilitar mecanismos que permitan a esta administración *“habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados”* de conformidad con el artículo 5.7 LPAC.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 12 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 16 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.4 Reducción de cargas administrativas

En virtud del artículo 28. LPAC “los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración”

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá estar integrada con la plataforma de intermediación de datos (PID), permitiendo a esta Administración recabar los documentos electrónicamente y eximir de estas cargas administrativas al interesado.

4.5 Firma del Interesado

La plataforma deberá permitir que ciudadanos y empresas puedan realizar actuaciones electrónicas a través de la sede electrónica firmando con el sistema AUTOFIRMA.

En virtud del artículo 27.1. del Reglamento EIDAS, el sistema debe de permitir también la firma de ciudadanos de la Unión Europea con medios de identificación expedidos en sus países de origen.

Además, en relación con la firma de los interesados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, el sistema deberá disponer de la integración con otros sistemas de firma biométrica que permitan realizar firmas electrónicas mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos en tabletas.

4.6 Oficina de asistencia en materia de registros

De conformidad con el artículo 12 LPAC “Las Administraciones Públicas asistirán en el uso de medios electrónicos a los interesados no incluidos en los apartados 2 y 3 del artículo 14 que así lo soliciten, especialmente en lo referente a la identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y obtención de copias auténticas”

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá permitir mantener actualizado un registro, donde consten los funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en este artículo. Este registro deberá ser plenamente interoperable y estar interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas, a través de los mecanismos que llegado el momento establezca la Administración General del Estado.

4.7 Registro Electrónico General

En virtud del artículo 16 de la LPAC se debe disponer de un Registro Electrónico General, en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Este registro deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros según lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre las entidades registrales.

Para cumplir estas obligaciones, la plataforma de administración electrónica debe disponer de un registro electrónico general integrado en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR). Para ello es necesario que el

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 13 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 17 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



módulo de registro cumpla los requisitos marcados por la Norma Técnica de Interoperabilidad de Modelo de Datos para el Intercambio de asientos entre entidades registrales, y que esté integrado con el Directorio Común, DIR3.

Actualmente existen tres modalidades de integración en la plataforma SIR:

- Mediante la utilización de los servicios comunes de registro certificados en la plataforma SIR que pueden ser proporcionados o bien por la SGAD, como ORVE o GEISER, o bien por una Diputación o Comunidad Autónoma que dé servicio a sus entidades locales.
- Mediante una instalación propia certificada en la plataforma SIR.
- Mediante una instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)

Valoradas las posibilidades de integración del registro general con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) se ha optado por recoger en el presente pliego y exigir a los licitadores la tercera opción de integración, ya que se desea una gestión delegada íntegramente al PdP sin que esta administración deba asumir mayores responsabilidades:

- Instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP),

La modalidad de integración: instalación propia certificada en la plataforma SIR sólo se certificarán en SIR instalaciones de registro de Comunidades Autónomas, Diputaciones, Cabildos, Consells y Entidades Locales catalogadas de gran población de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Se excluye expresamente esta modalidad de integración en SIR ya que obligaría a esta administración a pasar un proceso de certificación ante el órgano competente de Ministerio.

La modalidad de integración mediante la utilización de los servicios comunes de registro certificados en la plataforma SIR que pueden ser proporcionados o bien por la SGAD, como ORVE o GEISER, o bien por una Diputación o Comunidad Autónoma que dé servicio a sus entidades locales, no es una opción recomendable desde el punto de vista tecnológico por la modalidad de servicio escogida por esta entidad para la prestación del servicio (SaaS) así como desde el punto de vista de la tecnología actualmente disponible, pues supondría tener una aplicación intermedia (ORVE) con la que habría que integrar el registro general para dar cobertura al artículo 16 de la LPAC y contar con un registro general e interoperable.

Por lo tanto, la integración del sistema con el Sistema de Intercambio de Registros (SIR) deberá de haber pasado un proceso de certificación ante el órgano competente de Ministerio la cual eximirá a la presente entidad de tener que certificar nuevamente su aplicación de registro, ya que el mismo cumpliría con todos y cada uno de los requisitos exigidos para cumplir con todas las normas técnicas de interoperabilidad.

Y que tanto la solicitud del alta administrativa en el servicio SIR a la SGAD, como la activación de la integración en el registro electrónico general de la entidad, o migración en caso de utilizar otra aplicación anteriormente, será gestionada por el adjudicatario, sin que la entidad deba realizar ningún proceso de gestión, adaptación y/o certificación en sus instalaciones.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 14 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 18 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



A partir de la publicación de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se establecen las condiciones que han de cumplirse para tener la consideración de Punto de Presencia de la red SARA (PdP) se permitió certificar instalaciones de registro ofrecidas en modo servicio en la nube a clientes de las Administraciones Públicas por proveedores del sector privado que cumplieran con las condiciones de dicha Resolución.

Para facilitar la interoperabilidad exigida a las Administraciones Públicas en materia de Registro, la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas publica el listado de instalaciones certificadas en producción.

Por lo tanto, a fecha de presentación de la oferta, la aplicación deberá constar en el listado oficial de aplicaciones de registro certificadas en la plataforma SIR en la modalidad “instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)”:

<https://administracionelectronica.gob.es/ctt/resources/Soluciones/214/Descargas/SIR-CER-15361-listado-instalaciones-produccion-certificadas.xlsx?idIniciativa=214&idElemento=17455>

4.8 Copias Auténticas

En virtud del artículo 16.5. “*Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27*”.

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá disponer de un sistema de digitalización que se ajuste a la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Procedimientos de copiado auténtico y conversión entre documentos electrónicos.

4.9 Gestión Documental

En virtud del artículo 26 LPAC “*Las Administraciones Públicas emitirán los documentos administrativos por escrito, a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia*”.

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá cumplir con lo dispuesto en Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Documento Electrónico.

En virtud del artículo 70.2. LPAC “*Los expedientes tendrán formato electrónico*”.

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución de 19 de julio de 2011, de la Secretaría de Estado para la Función Pública, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad del Expediente Electrónico.

En virtud del artículo 70.3 LPAC “*cuando en virtud de una norma sea preciso remitir el expediente electrónico, se hará de acuerdo con lo previsto en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y de las correspondientes Normas*”.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 15 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWwF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 19 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Técnicas de Interoperabilidad, y se enviará completo, foliado, autenticado y acompañado de un índice, asimismo autenticado, de los documentos que contenga”.

Para dar cumplimiento a esta obligación, la plataforma deberá ser capaz de exportar documentos y expedientes electrónicos conforme a los formatos estructurados previstos en las dos normas técnicas citadas en este apartado.

Para la remisión electrónica de expedientes a órganos judiciales, la plataforma deberá estar integrada con INSIDE.

4.10 Gestión y Tramitación del Expediente

Permitirá la tramitación de procedimientos por vía electrónica, permitiendo al Consorcio disponer de todos sus expedientes organizados y localizados. Deberá reunir como mínimo las siguientes características:

Debe contar con un sistema que permita definir el ciclo de vida de cada uno de los tipos de expedientes a utilizar en el Consorcio y, aunque puedan contar con flujos predefinidos para algunas fases del expediente, deberá ser totalmente flexible con la definición del proceso de tramitación.

Para definir los flujos predefinidos para los documentos de los procedimientos, se podrán indicar validadores, firmantes, si una vez firmado se desea enviar a un libro oficial y/o publicar en el tablón de anuncios y/o enviar al registro de salida y/o notificar a un interesado, etc. Además, deberá contar con un sistema de avisos para que los usuarios sepan en cada momento si un expediente está pendiente de su actuación.

La plataforma, por tanto, deberá reunir en formato electrónico toda la documentación de un expediente, integrando los tradicionales subsistemas con registro, tramitación electrónica, gestión de expedientes, archivo y gestor documental, todo ello en un entorno amigable de uso sencillo y que permita controlar toda la información generada por cualquier tipo de expediente.

Por otra parte, el sistema deberá ofrecer un portafirmas electrónico que permita la firma digital de documentos, siendo compatible tanto para los certificados digitales instalados en los navegadores como los certificados en tarjetas criptográficas, así como desde dispositivos móviles con sistema *Android* e *iOS*.

El tipo de certificados digitales admitidos deben ser compatibles con los proporcionados con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y con el DNI electrónico.

Incluirá un sistema de verificación de firma digital en la Sede Electrónica, que permitirá al usuario o entidad pública comprobar que la firma digital de un documento es original y no ha sido manipulada.

El sistema contará con un sistema que permita generar de forma automática la documentación de un expediente a partir de plantillas preexistentes, de forma que el sistema fusione los datos del expediente con las plantillas seleccionadas por el usuario. Las plantillas tendrán las siguientes características:

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 16 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWwF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 20 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Todas las plantillas deben estar normalizadas conforme al estándar PROA, manteniendo una estructura homogénea de formatos, diseño y estructura de contenido en función del tipo de declaración que contengan (resoluciones, notificaciones, publicaciones, actas, certificados, informes, etc.)

Deberán poder ser personalizables por los usuarios del Consorcio.

Los documentos generados a partir de las plantillas podrán descargarse en formato editable (al menos, *Writer de LibreOffice* y *Word de Microsoft*) por si el usuario finalmente quiere hacer cambios puntuales antes de ser firmados electrónicamente.

El sistema contará con un repositorio de, al menos, 200 tipos de procedimientos con todas sus plantillas normalizadas y adaptadas a la legislación autonómica y estatal. No obstante, el sistema deberá permitir que los usuarios del Consorcio puedan crear nuevos procedimientos y plantillas personalizadas sin necesidad de la intervención del adjudicatario.

Cada procedimiento incluirá una ficha descriptiva del mismo y un modelo de solicitud adaptada a la legislación vigente. Estos catálogos deberán ser visibles en la sede electrónica para su tramitación telemática tanto para los ciudadanos como para otras entidades públicas.

Cada plantilla podrá asociarse a uno o más procedimientos electrónicos que se hayan diseñado en el sistema.

La plataforma debe facilitar la gestión de todos los libros oficiales del Consorcio (actas, resoluciones, etc.) plasmando en cada documento electrónico que se añada a un libro oficial un sello con su código de identificación y su fecha de incorporación. El sistema propuesto deberá permitir la posibilidad de automatizar la incorporación de un expediente a un libro oficial.

También contará con un gestor documental integrado que permita el tratamiento, conservación y publicación de documentos electrónicos.

Para garantizar la interoperabilidad semántica de los expedientes, cada procedimiento administrativo debe describirse tomado como referencia del Sistema de Información Administrativa (SIA) propuesto por la Administración General del Estado, y complementarse con aquellas descripciones que se consideren de interés para la gestión administrativa propia de la entidad.

Adicionalmente, la plataforma se integrará con el estado de expedientes abiertos de la Carpeta Ciudadana del sector público estatal.

4.11 Firma electrónica del personal

En virtud del Artículo 43.1. LRJSP “*la actuación de una Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.*”

Dado que el servicio que se contrata es en modalidad SaaS, para evitar la dependencia de elementos hardware, se requiere que la plataforma permita realizar firmas electrónicas con un sistema de firma “en la nube” basado en una custodia centraliza de los certificados y en el uso de servidor HSM (cryptoserver) para la ejecución de las operaciones criptográficas.

Pliego Prescripciones Técnicas
Expte. CONTR 2024 967572

Página 17 de 34

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 17 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 21 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El dispositivo de firma utilizados (HSM) debe haber sido seleccionado entre los previstos en Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCN-STIC 105).

Este extremo se acredita demostrando que el dispositivo de firma utilizado (HSM) se encuentra entre los incluidos en el Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCN-STIC 105).

La adquisición de un producto o la contratación de un servicio de seguridad TIC que va a manejar información nacional clasificada o información sensible debe estar precedida de un proceso de comprobación de que los mecanismos de seguridad implementados en el producto o servicio son adecuados para proteger dicha información.

La evaluación y certificación de un producto o servicio de seguridad TIC es el único medio objetivo que permite valorar y acreditar su capacidad para manejar información de forma segura. En España, esta responsabilidad está asignada al Centro Criptológico Nacional (CCN) a través del RD 421/2004 de 12 de marzo en su Artículo 1 y en su Artículo 2.1, el cual establece que el Director del CCN es la autoridad de certificación de la seguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y autoridad de certificación criptológica.

Así mismo, dentro del ENS en el ámbito de la Administración electrónica, se indica que el Organismo de Certificación del CCN será el responsable de determinar los requisitos exigibles a cada producto o servicio de Seguridad TIC en materia de certificaciones y/o evaluaciones adicionales.

En base a estas competencias, el CCN publica la guía CCN-STIC 105 Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CPSTIC). Este catálogo tiene como finalidad ofrecer a los organismos de la Administración un conjunto de productos o servicios STIC de referencia cuyas funcionalidades de seguridad relacionadas con el objeto de su adquisición han sido certificadas.

<https://www.ccn-cert.cni.es/pdf/guias/series-ccn-stic/guias-de-acceso-publico-ccn-stic/2536-ccn-stic-105-catalogo-de-productos-de-seguridad-de-las-tecnologias-de-la-informacion-y-la-comunicacion/file.html>

De esta forma, el CPSTIC permite proporcionar un nivel mínimo de confianza al usuario final en los productos o servicios adquiridos, en base a las mejoras de seguridad derivadas del proceso de evaluación y certificación y a un procedimiento de empleo seguro.

Por política de firma, esta administración requiere:

- El empleo de firma electrónica PAdES para la firma de documentos administrativos, ya que permite al ciudadano poder visualizar y validar los originales con un simple lector de PDF gratuito.
- El uso de formato PDF/A para que las fuentes tipográficas utilizadas queden incluidas dentro del PDF, garantizando que el aspecto del documento no cambia cuando lo recibe el ciudadano.
- Sello de tiempo cualificado en todas las firmas electrónicas para poder acreditar de forma fehaciente la fecha y hora exacta de cada una de las firmas del documento

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 18 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWfI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 22 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Empleo de firmas longevas para preservar las firmas a lo largo del tiempo, aplicando las reglas de confianza para firmas longevas descritas en el subapartado IV.3. de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Adicionalmente, también permitirá realizar validaciones y firmas electrónicas en el móvil en los sistemas IOS de Apple y Android.

4.12 Actuaciones administrativas automatizadas

La plataforma permitirá configurar de forma sencilla actuaciones administrativas automatizadas conforme a lo dispuesto en el artículo 41 LRJSP, empleando como sistema de firma un sello electrónico de la Institución basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

4.13 Órganos y resoluciones

De conformidad con el artículo 84 LPAC la plataforma permitirá finalizar el procedimiento por “la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad”.

Y en virtud del artículo 36 LPAC “Los actos administrativos se producirán por escrito a través de medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija otra forma más adecuada de expresión y constancia”.

Teniendo en cuenta estos dos preceptos, la plataforma de administración electrónica deberá contemplar estos supuestos:

- Finalización del procedimiento por resolución de un órgano unipersonal con la incorporación de la resolución a un libro de resoluciones.
- Finalización del procedimiento por resolución de un órgano colegiado con la incorporación del acta a un libro de actas dejando constar en el expediente copia electrónica certificada de la resolución adoptada.
- Finalización del procedimiento por causas distintas a la resolución.
- Con la finalidad de gestionar las resoluciones y acuerdos a adoptar, la herramienta deberá disponer de un módulo de gestión de los órganos unipersonales y colegiados con competencias para la aprobación de actos administrativos.

Contará, al menos, con las siguientes características:

- Permitir la creación de tantos órganos, unipersonales o colegiados, como sea necesario configurar.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 19 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 23 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- En cada órgano unipersonal se deberá identificar la persona física que ostenta sutitularidad, asegurándose que una misma persona física pueda ser titular de dos o más órganos unipersonales.
- Permitirá al menos la configuración de cada órgano colegiado distinguiendo si el órgano ostenta facultades de resolución o de informe y consulta(comisiones informativas). Deberán poder preconfigurarse los miembros del órgano conderecho a voto, así como aquellas otras personas que participen en las sesiones comoinvitados (sin voz ni voto), sin perjuicio de que los datos de las personas asistentes deban poder editarse con ocasión de la convocatoria o celebración de cada sesión.

La memoria técnica detallará las funcionalidades y gestión del módulo de órganos colegiados, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos.Deberán permitir:

- La configuración y tramitación de los expedientes de los órganos colegiados.
- La remisión de propuestas desde los expedientes que tramiten los servicios gestores para inclusión de los asuntos en las sesiones.
- La revisión previa a la inclusiónde los asuntos en las convocatoriaso devolución a los servicios gestores, en su caso.
- Deberá garantizar que los expedientes remitidos por los servicios gestores nopuedan ser modificados hasta la adopción delos acuerdos o bien a la devolución.
- La vinculación de registros dirigidos a cada órgano colegiado para su posible inclusión en los expedientes de las convocatorias.
- La gestión de los miembros de cada órgano, el envío de las convocatorias, seguimiento del estado de las comunicaciones y asistencias.
- El acceso completo,por medios electrónicos,por parte de los miembros del órgano a los expedientes y asuntos incluidos en el orden del día.
- La resolución de múltiples actos de la misma naturaleza en un solo acuerdo generando certificados y notificaciones individualizadas.
- El registro de acuerdos y votaciones.
- La generación automática de los certificados, notificaciones y actas correspondientes.

El sistema deberá disponer de las funcionalidades necesarias para gestionar los diferentes libros de resoluciones.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 20 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MDo1Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 24 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4.14 Notificaciones y Comunicaciones

De conformidad con el artículo 43.4. LPAC “Los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General electrónico de la Administración, que funcionará como un portal de acceso.”

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá integrarse con NOTIFICA, para remitir las notificaciones al Punto de Acceso General que ha habilitado la Administración General del Estado.

De conformidad con el artículo 44. LPAC “Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado».”

Para dar cumplimiento a este precepto, la plataforma deberá integrarse con los servicios web del TABLÓN EDICTAL ÚNICO del Boletín Oficial del Estado.

4.15 Archivo Electrónico Único

De conformidad con el artículo 17 LPAC y el 46 LRJSP la “Administración deberá mantener un archivo electrónico único de los documentos electrónicos que correspondan a procedimientos finalizados”.

Para ello la plataforma deberá de incluir los módulos necesarios para que la administración pueda llevar la gestión archivística desde la apertura del procedimiento y en términos de facilitar:

- La organización del fondo documental.
- La clasificación de las unidades documentales respetando, en su caso, el cuadro de clasificación propio de la entidad.
- La descripción archivística de las unidades documentales (gestión de metadatos).

La plataforma también deberá encargarse de la preservación de las firmas a lo largo del tiempo, aplicando las reglas de confianza para firmas longevas descritas en el subapartado IV.3. de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de Firma y Sello Electrónicos y de Certificados de la Administración.

Además, la plataforma deberá ser capaz de generar ficheros SIP para que puedan ser transferidos a una instalación de ARCHIVE u a otra herramienta de archivo definitivo que también este diseñada conforme al modelo de referencia OAIS (ISO 14721)

4.16 Integraciones con servicios comunes de la AGE

Dada la conveniencia, en unos casos, y obligatoriedad, en otros, de integración con los diferentes servicios y plataformas de la Administración General del Estado, esta administración pretende contratar una plataforma que sea interoperable.

Actualmente, no existen certificaciones emitidas por los organismos públicos competentes para algunos de estos servicios.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 21 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 25 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Por ello se requiere a los licitadores la justificación de dicha experiencia mediante la aportación de Certificados de buena ejecución emitidos por al menos 3 entidades.

Los certificados acreditarán la implantación de una plataforma de características similares a la que se pretende contratar, integrada vía PDP con los servicios SIA, Cl@ve, Notifica, y Apodera, conforme al modelo incluido en el Anexo 1 del presente documento.

4.17 Accesibilidad

La plataforma web y las herramientas móviles que ofrezca el adjudicatario deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa, se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del contrato, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de Accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

4.18 Interfaz de programación de aplicaciones (API).

La plataforma deberá contar con una API (Application Programming Interface) que permita a esta administración y a sus proveedores tecnológicos poder integrar los recursos proporcionados por la plataforma con cualquier otra solución de mercado o con aplicaciones desarrolladas a medida para la entidad.

Mediante los servicios REST y el API, las aplicaciones de la entidad o de terceros deberán tener accesibilidad al menos a funciones como:

- Permitir la interacción en modo lectura de los expedientes, registros y terceros.
- Recuperar los documentos asociados a expedientes, libros, registros de entrada y/o salida, incluyendo los datos y metadatos asociados al mismo.
- Exportar expedientes y registros completos en un formato interoperable.
- Editar datos de expedientes, registros y terceros existentes

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 22 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 26 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Permitir la creación de expedientes, registros y terceros nuevos
- Bus de eventos o sistema equivalente de mensajería, que recoja información generada como resultados de procesos de tramitación en los espacios de expedientes, registros, terceros, portafirmas
- Permitir la integración con el módulo de firmas
- Posibilidad de implementar conectores de integración que envíen información a sistemas externos de manera estructurada.

Todas estas funciones mínimas se realizarán con los debidos mecanismos de seguridad.

El objeto de todas estas funciones es facilitar a terceros la integración de aplicaciones que puedan interactuar con el conjunto de registros de los expedientes, de los registros de entrada y de los propios expedientes.

Para facilitar la integración de otras soluciones (de mercado o propias) existirá una documentación actualizada con toda la información acerca de la especificación de la API, una descripción de los diferentes recursos que ofrece la arquitectura de interoperabilidad de la plataforma y códigos de ejemplo de uso de algunos de los espacios de recursos ofertados dentro de la plataforma.

El licitador presentará como parte de su oferta, en el sobre único, una completa descripción de las funcionalidades API así como el acceso a toda la documentación de la misma.

En caso de dudas acerca del cumplimiento de alguno de estos requisitos mínimos, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado.

5 FORMACIÓN

Para dar soporte en una primera fase al proceso de puesta en marcha y arranque de los servicios contratados, el adjudicatario asumirá, como parte del alcance de este contrato y sin que ello suponga un coste adicional para el Consorcio, los trabajos dirigidos a la formación en el uso de la plataforma tanto a nivel funcional como de mantenimiento y creación de expedientes administrativos y en la implantación de los servicios.

Dicha formación versará sobre cada uno de los servicios ofrecidos desde la plataforma, con una duración adecuada para que los conocimientos queden reforzados.

En este epígrafe es necesario distinguir entre un licitador que oferte la misma solución que actualmente está implantada en el Consorcio de otro licitador que oferte una nueva solución, que requerirá de una formación más exhaustiva al personal de la entidad, dada la novedad de la plataforma.

Dada la naturaleza flexible y cambiable de la Administración Electrónica y de las constantes evoluciones que pueden surgir durante el período de contrato en un software prestado bajo la modalidad de *SaaS* (software como servicio), la formación continua resulta indispensable, por lo que el licitador deberá incluir en su oferta las siguientes horas de formación por año, de las cuales, el 50% será obligatoriamente presencial, salvo que el Consorcio autorice reducir este porcentaje.

Pliego Prescripciones Técnicas
Expte. CONTR 2024 967572

Página 23 de 34

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 23 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 27 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



	Primer año contrato	Semestre restante
Misma solución actual	10 horas anuales	5 horas
Otra solución	30 horas anuales	5 horas

En este número de horas estará incluida, de forma indistinta, tanto la formación a nivel de usuario como la formación a nivel de administrador de la plataforma, en función del Área que el Consorcio pretenda reforzar.

6 IMPLANTACIÓN

Durante el proceso de implantación de la plataforma, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las siguientes consideraciones:

- Análisis y diagnóstico de la estructura de funcionamiento del Consorcio.
- Formación del personal, que se realizará en la sede del Consorcio de forma presencial.
- Entrega de elementos formativos tales como manuales o tutoriales, que permita la resolución de dudas.
- Formación personalizada en la creación de la sede electrónica.
- Formación personalizada en cuanto al hardware a utilizar (impresoras, escáneres, lectores criptográficos, etc.) y en cuanto a los certificados electrónicos que sea conveniente adquirir y/o renovar y tener instalados para poder utilizar los servicios.

El período de implantación de la solución aportada por el adjudicatario es, como máximo, de 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

Todas las funcionalidades indicadas a continuación deben funcionar indefectiblemente para que se considere el sistema implantado:

- La plataforma debe estar configurada y accesible para los empleados del Consorcio que se designen, así como la creación de los distintos perfiles de usuario (operadores, administradores, etc.)

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 24 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 28 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Tener migrados completamente todos los datos de la plataforma anterior (si procede), incluyendo registros, expedientes, libros oficiales, base de datos de terceros, etc. tal y como se detalla en el punto correspondiente de este documento.
- Haber realizado las tareas necesarias en la sede del Consorcio para planificar y definir detalladamente el proceso de implantación de la plataforma.
- Registro de entrada y salida de documentos.
- Registro y tramitación de facturas electrónicas.
- Gestión de expedientes (incluyendo la opción de crear nuevos procedimientos).
- Libros oficiales.
- Sede electrónica operativa.
- El sistema estará integrado con, al menos, las siguientes soluciones aportadas por la Administración del Estado: CL@VE, INSIDE, NOTIFICA, SIA, SIR, BOE, FACE, NOTARÍA y PID.

7 MANTENIMIENTO

El adjudicatario se encargará de actualizar las nuevas versiones y funcionalidades que vayan publicándose del producto, todo ello sin coste adicional para el Consorcio y con suficiente antelación a dicho cambio.

Todos los trabajos de mantenimiento se realizarán preferentemente en horario nocturno (franja horaria de 22h a 6h), salvo que por razones técnicas no fuera posible.

El adjudicatario deberá garantizar que, además de estar disponible el servicio, exista en todo momento unos buenos niveles de rendimiento y un aceptable tiempo de latencia en cada una de las acciones que se lleven a cabo en la plataforma.

El adjudicatario debe ofrecer durante la vigencia del contrato un servicio de mantenimiento que incluya los compromisos que se detallan a continuación:

- El adjudicatario asumirá la infraestructura de sistemas necesaria para el correcto funcionamiento de los componentes y funcionalidades descritos en apartado correspondiente.
- El adjudicatario asumirá los costes de administración, mantenimiento, configuración y resolución de incidencias.
- La prestación del servicio se deberá adaptar a todos los cambios normativos relativos a las prestaciones objeto del contrato que se produzcan durante su vigencia, con independencia del alcance de dicho cambio y sin coste adicional para el Consorcio.
- El adjudicatario deberá garantizar que todos los modelos, contenidos y plantillas incluidos en la plataforma se mantengan jurídicamente actualizados a los cambios legislativos, a las

Pliego Prescripciones Técnicas
Expte. CONTR 2024 967572

Página 25 de 34

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 25 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 29 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



novedades jurisprudenciales y a las nuevas interpretaciones legales que vayan surgiendo de la doctrina de los órganos consultivos, durante toda la duración del contrato.

- Los desplazamientos realizados por el adjudicatario a la sede del Consorcio no llevarán coste imputable al mismo por ningún concepto y durante toda la vigencia del contrato.
- El adjudicatario se compromete a garantizar un ancho de banda mínimo que asegure un buen rendimiento en el acceso a la aplicación con estas nuevas integraciones, así como recursos suficientes de espacio en disco, memoria y procesamiento. Estos requerimientos podrán ir cambiando en función del uso de la plataforma, siendo el adjudicatario el responsable del dimensionamiento de dicho alojamiento.
- El adjudicatario facilitará el acceso a la información de *logs* del sistema a efectos de estudios estadísticos y tratamientos de la información.

8 SOPORTE A USUARIOS

Se ofrecerá durante el tiempo de vigencia del contrato un servicio de soporte al usuario del Consorcio para la resolución de dudas, incidencias, problemas de configuración o propuesta de mejoras, sin coste adicional para el Consorcio.

El adjudicatario ofrecerá un sistema de gestión de incidencias al Consorcio con el que poder realizar la apertura de nuevas incidencias, realizar un seguimiento de las mismas y estudiar el tiempo de respuesta de cada una de ellas. Para ello, el personal del Consorcio podrá abrir una incidencia utilizando cualquiera de los siguientes medios:

- Línea telefónica facilitada por el adjudicatario. 24x7.
- Correo electrónico facilitado por el adjudicatario. 24x7.

Independientemente del medio de comunicación utilizado para la apertura de la incidencia, el adjudicatario remitirá un correo electrónico al Consorcio indicando la apertura efectiva de la incidencia por parte del adjudicatario.

El adjudicatario deberá ofrecer un repositorio de manuales y/o tutoriales, ya sean documentos, videos, imágenes, etc. debidamente actualizados e indexados para su uso por parte del personal del Consorcio de forma completamente gratuita.

En caso de que exista alguna anomalía en el funcionamiento del sistema, el personal del Consorcio podrá abrir una incidencia. La criticidad de ésta se valorará en cada caso antes de su apertura según el Acuerdo de Nivel de Servicios especificado en este mismo documento.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 26 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 30 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



9 ACUERDOS A NIVEL DE SERVICIO

Debido a la naturaleza crítica de los servicios de Administración Electrónica objetos de la presente licitación, se establecen los siguientes niveles de servicio:

Prioridad	Descripción	Horario de atención	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
Alta	Servicio inmediatamente impactado	12x5	60 minutos	180 minutos
Media	Servicio significativamente impactado	12x5	120 minutos	480 minutos

Definiciones del ANS:

- **Servicio inmediatamente impactado:** incidencias que provoquen que el servicio esté inmediatamente impactado. El servicio no está disponible o no puede ser utilizado por los usuarios, o hay un deterioro crítico del funcionamiento normal del servicio, por causas directamente imputables a la aplicación, sin que exista ninguna otra alternativa de operación, inhabilitando al usuario para el desarrollo de sus funciones.
- **Servicio significativamente impactado:** incidencias que provoquen que el servicio quede significativamente impactado con una pérdida parcial del servicio, o bien, una total para algunos usuarios.
- **Horario de atención:** rango de horas del día con frecuencia semanal en la que se atenderán las incidencias por parte del adjudicatario.
- **Tiempo de respuesta:** tiempo transcurrido desde la notificación de una incidencia por parte de la Administración hasta que un técnico especializado de la entidad adjudicataria comienza a trabajar en la resolución de la incidencia.
- **Tiempo de resolución:** tiempo transcurrido desde que se notifica la incidencia hasta que ésta se resuelve favorablemente.

El incumplimiento puntual de los ANS conllevará penalizaciones en la facturación de la prestación del servicio. El incumplimiento reiterado de los ANS será motivo de resolución del contrato, salvo que exista justificación adecuada por parte del adjudicatario y aceptada por el Responsable Administrativo del Contrato.

9.1 Índice de calidad del servicio

Para el seguimiento de la calidad de la prestación del servicio se establecen los siguientes índices:

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 27 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 31 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **Índice de atención de incidencias (IA):** se define como el cociente entre el número de incidencias atendidas en plazo y el número total de incidencias.
- **Índice de resolución de incidencias (IR):** se define como el cociente entre el número de incidencias resueltas en plazo y el número total de incidencias.

Estos índices de calidad se utilizarán como medida para el cálculo de la calidad de la prestación del servicio basada en percentiles definida en el pliego administrativo. Dichos percentiles fijarán umbrales de calidad cuya no consecución conllevará la aplicación de las penalizaciones recogidas en dicho pliego.

10 MEJORAS

Se valorarán como mejora las siguientes prestaciones adicionales, complementarias al objeto del contrato y con la siguiente concreción de requisitos, límites, modalidades y características.

En caso de ofrecerse alguna de las mejoras que se valoran en la que sea necesario aportar un video demostrativo, estos deberán estar accesibles para su visualización a través de una dirección en internet.

En caso de dudas, acerca del alcance descrito de alguna de las mejoras ofertadas, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración presencial o cualquier otro medio de prueba que se estime adecuado.

10.1 Centro de Operaciones de Ciberseguridad

Con el objetivo de mejorar los niveles de seguridad exigidos en el presente pliego, se valorará como elemento de mejora de la oferta que el licitador cuenten con un Centro de operaciones de seguridad (SOC) integrado en la Red Nacional de SOC que coordina el Centro Criptológico Nacional (CCN).

En el caso de que el licitador no forme parte de la Red Nacional de SOC y no preste el servicio directamente, podrá hacerlo a través de una tercera empresa subcontratada. En este escenario, el licitador deberá presentar un documento que certifique la relación contractual existente entre ambas partes para la provisión del servicio mencionado.

El Centro de operaciones de seguridad (SOC) se encargará de la monitorización y control de la seguridad, la identificación de vulnerabilidades y la respuesta inmediata ante posibles incidentes de seguridad.

El Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) llevará a cabo los siguientes controles y operaciones:

- Análisis de los registros (logs) generados por el sistema mediante un Sistema de Información y Eventos de Seguridad (SIEM), abarcando tanto el tráfico proveniente de los usuarios de esta administración como el tráfico proveniente de internet, especialmente a través de la sede electrónica.
- Generación de alertas, supervisión de eventos de seguridad y adopción de respuestas inmediatas en caso de ser necesario.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 28 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 32 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Supervisión continua de las posibles vulnerabilidades de todo el ecosistema de software necesario para la prestación del servicio y corrección de las mismas a través de aplicaciones de parches, cambios en la política de seguridad de la red, etc.
- Intercambio de información de ciberseguridad con otras administraciones públicas con la Red Nacional de SOC
- Implementación de medidas de inteligencia frente a amenazas, incluyendo la detección de intentos de suplantación del dominio de la sede electrónica, así como la exposición de credenciales de usuarios, entre otros.
- Búsqueda proactiva de amenazas que puedan poner en riesgo el correcto funcionamiento del servicio contratado.
- Gestión colaborativa de posibles incidentes de seguridad en coordinación con el equipo informático de esta administración.

Este Centro de operaciones de seguridad deberá estar integrado en la Red Nacional de SOC que impulsa el Centro Criptológico Nacional (CCN) para garantizar que existe colaboración e intercambio de información entre los Centros de Operaciones de Ciberseguridad del sector público español.

Para valorar esta mejora se verificará que el licitador directamente o la empresa subcontratada que fuera a prestar el servicio, aparezca en el listado oficial publicado por el Centro Criptológico Nacional que es accesible desde la siguiente dirección: <https://rns.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes>

10.2 Certificado de sello de órgano

Se valorará la inclusión en el precio del contrato del certificado de sello de órgano necesario para el funcionamiento de la Plataforma. Deberá tratarse de un certificado reconocido y emitido por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español (<https://eidas.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/tl/ES>)

10.3 Certificados electrónicos

Dado que la mayor parte de los usos de certificado electrónico por parte de un empleado público se produce en la gestión diaria de documentación y expedientes administrativos y siendo este el principal objeto del contrato, para reducir tiempos de tramitación, para llevar a cabo actuaciones administrativas automatizadas y por razones de eficiencia se valorará como mejora el suministro, dentro del precio ofertado, de todos los certificados de empleado público y de empleado público con seudónimo que necesite esta Administración para operar con la plataforma.

Por ello, en caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de los certificados ofertados, de las condiciones generales de uso y deberá aportar el certificado de conformidad con el Reglamento UE 910/2014 (eIDAS) del Prestador de Servicios de Confianza y los servicios de expedición de certificados electrónicos de firma y de sello electrónico que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TSL) del Estado Español (<https://eidas.ec.europa.eu/efda/tl-browser/#/screen/tl/ES>)

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 29 / 34
VERIFICACIÓN	NjYGwZWWFI30MD01Q3Xfbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 33 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.4 Canal de denuncias

Se valorará como mejora que el adjudicatario suministre dentro del precio ofertado un módulo de canal de denuncias integrado en la aplicación que permita a esta administración cumplir con las obligaciones de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Para que pueda valorarse esta mejora el sistema ofertado debe de permitir tanto la presentación de denuncias anónimas a través de la sede electrónica como el sistema interno que permita la gestión de las mismas conforme al procedimiento que deben de seguir los entes del sector público.

En caso de incorporarse esta mejora, el licitador deberá incluir una descripción detallada de esta mejora y un video que detalle el funcionamiento y su integración con el resto de módulos de la plataforma.

10.5 Formación presencial y personalizada tras la implantación de la plataforma.

Se valora la formación presencial y personalizada, esto es, adaptada a las necesidades del Consorcio una vez haya sido implantada la plataforma y durante el restante periodo de ejecución del contrato, adicional a la prevista en el punto 4 de este Pliego que debe prestarse obligatoriamente durante la implantación de la plataforma, y adicional a las horas de formación continua obligatoria establecida en el punto 5 de este Pliego.

11 OFERTA TÉCNICA

Con objeto de garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos a la plataforma objeto de este contrato, el licitador deberá aportar con la oferta la siguiente documentación en el formato que corresponda:

Memoria descriptiva

El licitador incluirá una memoria descriptiva de las características de la solución ofertada, incluyendo el catálogo completo de procedimientos electrónicos con todas sus plantillas normalizadas y adaptadas a la legislación vigente.

Certificaciones

- CE-01: Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad en su categoría ALTA para la plataforma de administración electrónica emitido por una Entidad de Certificación acreditada por el Centro Criptográfico Nacional (CCN).
- CE-02: Documentación acreditativa de los niveles de disponibilidad del servicio mínimo del 99,995% (TIER IV o equivalente) en el CPD principal, e igual o superior al 99,982% (TIER III o equivalente) en el CPD secundario, en base a la cláusula 3.5 del presente pliego.

Pliego Prescripciones Técnicas
Exppte. CONTR 2024 967572

Página 30 de 34

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 30 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 34 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- CE-03: Certificado de seguridad del HSM. Documento que acredite que los dispositivos de firma utilizados (HSM) han sido seleccionados entre los previstos en Catálogo de Productos y Servicios de Seguridad de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (CCN-STIC 105) publicado por el Centro Criptográfico Nacional.
- CE-04: Documento emitido desde la Secretaría General de Administración Digital en la que acredite el reconocimiento de la condición de Punto de Presencia de la Red SARA, en base a la cláusula 3.6 del presente pliego.
- Tres (3) Certificados de Buena Ejecución, en base a la cláusula 4.16 del presente pliego.
- Documento acreditativo de que la aplicación figura en el listado de aplicaciones de registro integradas en la plataforma SIR en la modalidad “instalación certificada en SIR de un proveedor Punto de Presencia en la red SARA (PdP)” que publica la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Informe de evaluación de los servicios técnicos de la Subdirección General de Coordinación de la Contratación Electrónica acreditativo de la superación de las pruebas de integración sistémica con la Plataforma de Contratos del Sector Público, emitido en favor de algún órgano de contratación que utilice la plataforma ofertada.

Evidencias en formato de video

Asimismo y también en la presentación de la oferta, el licitador deberá ofrecer, mediante la puesta a disposición de una dirección web (*URL*) las siguientes evidencias en formato de video de la aplicación propuesta:

- **EV-01:** Videos demostrativos donde se pueda comprobar la identificación en la sede electrónica utilizando los siguientes medios de identificación: DNI electrónico, certificado de la FNMT, sistema CL@VE y certificado reconocido de la Unión Europea.
- **EV-02:** Videos demostrativos donde se pueda verificar que un representante pueda realizar trámites en nombre de un interesado al que representa recabando a la Administración el poder notarial a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID).
- **EV-03:** Videos demostrativos donde se pueda verificar que un representante puede recibir las notificaciones remitidas al interesado al que éste representa, estando debidamente inscrito en el registro electrónico de apoderamientos (APODERA).
- **EV-04:** Videos demostrativos donde se pueda comprobar que un ciudadano puede realizar un trámite y la herramienta permita recabar la documentación requerida por medio de una consulta automatizada a través de la PID.
- **EV-05:** Videos demostrativos donde se pueda comprobar la firma electrónica de una solicitud en la sede electrónica utilizando los siguientes medios de identificación: sistema CL@VE Firma y certificado reconocido de la Unión Europea.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 31 / 34
VERIFICACIÓN	NJyGwZWWF130MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 35 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- **EV-06:** Videos demostrativos donde un ciudadano pueda firmar un contrato desde la sede electrónica y el cargo público competente firmar el mismo documento desde su portafirmas.
- **EV-07:** Videos demostrativos donde un empleado de la entidad pueda seleccionar el DIR3 de una unidad administrativa de destino para un intercambio de registros.
- **EV-08:** Videos demostrativos en los que se muestra que el sistema permite el envío y la recepción de comunicaciones electrónicas entre Administraciones Públicas a través del Sistema de Intercambio de Registros (SIR).
- **EV-09:** Videos demostrativos en los que se muestre como un empleado de la entidad puede generar una copia auténtica de un documento en papel incorporando los metadatos específicos.
- **EV-10:** Videos demostrativos en los que se muestre como un empleado de la entidad realiza una firma cualificada con DNI electrónico sin necesidad de usar *applets* de Java.
- **EV-11:** Videos demostrativos en los que se muestre como un empleado de la entidad realiza una firma avanzada desde su dispositivo móvil.
- **EV-12:** Videos demostrativos en los que se ponga a disposición una notificación electrónica en la sede electrónica y en el Punto de Acceso General.
- **EV-13:** Videos demostrativos en los que se aprecie el proceso de automatización en el envío de notificaciones infructuosas al BOE.
- **EV-14:** Videos demostrativos en los que se verifique que la herramienta puede exportar un paquete SIP de un expediente en el formato del Esquema Nacional de Interoperabilidad para su transferencia a un sistema de archivo definitivo.
- **EV-15:** Videos demostrativos en los que se muestre como un empleado de la entidad realiza una firma avanzada con su certificado digital en la nube.

La dirección o direcciones web puestas a disposición del Consorcio para poder consultar las evidencias en formato de video estarán operativas durante todo el proceso de licitación hasta la adjudicación definitiva.

La falta de justificación de alguno de los requisitos mínimos exigidos supondrá la exclusión de la oferta por no dar respuesta al objeto del contrato.

En caso de dudas acerca del cumplimiento de algunos de los requisitos, el órgano de contratación podrá requerir al licitador para la realización de una demostración, bien sea presencial o por cualquier otro medio.

12 SEGURIDAD

En cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), el contratista de seguridad deberá designar un POC (Punto o Persona de

Pliego Prescripciones Técnicas
Expte. CONTR 2024 967572

Página 32 de 34

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 32 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 36 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Contacto) para la seguridad de la información tratada y el servicio prestado, que cuente con el apoyo de los órganos de dirección, y que canalice y supervise, tanto el cumplimiento de los requisitos de Ciberseguridad y las comunicaciones relativas a la seguridad de la información y la gestión de los incidentes para el ámbito de dicho servicio. Dicho POC de seguridad será el propio responsable de Ciberseguridad del contratista, formará parte de su área o tendrá comunicación directa con la misma, y su identificación se comunicará al CSIRT (centro de respuesta a incidentes de Ciberseguridad) autonómico Andalucía CERT a través de la persona Responsable de Seguridad TIC del organismo contratante.

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el ENS. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación. Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes y las dimensiones de información relevantes, considerando las categorías de seguridad en las que recaen los sistemas de información objeto de la contratación según los criterios establecidos en el anexo I del ENS.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada.

13 CESIÓN DE DATOS

Dado que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona del contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En caso de incumplimiento de esta obligación se aplicarán las penalidades máximas de las establecidas en el artículo 192. 1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

14 DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se prevé con una duración de 18 meses.

RESPONSABLE DE SISTEMAS

Fdo.: David Rodriguez Naranjo

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 33 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 37 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO 1

CERTIFICADO DE BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

« _____ »

D./D.ª _____, [Cargo] de la Entidadde _____ con CIF _____.

CERTIFICO:

PRIMERO. Que la empresa _____, con CIF _____, contratista de los servicios referidos más abajo, llevó a cabo la implantación y puesta en funcionamiento de su plataforma en el año _____ [fecha de inicio de implantación] habiéndose ejecutado con arreglo a condiciones y a satisfacción del que suscribe.

SEGUNDO. Los servicios mencionados pueden desglosarse y describirse aproximadamente de la siguiente manera:

Implantación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de la plataforma de Administración Electrónica destinada a la gestión mediante medios electrónicos de los procesos administrativos de la entidad (servicios de Administración Electrónica), junto con la integración con las herramientas de la Administración General del Estado: Cl@ve, Notifica, SIA y Apodera constituyéndose en dos partes diferenciadas:

1.ª Módulo de backoffice de gestión que facilita la tramitación de procedimientos administrativos por vía electrónica, integrando el registro de entrada y salida de documentos, la gestión completa de expedientes, libros oficiales y firma electrónica.

2.ª Módulo de sede electrónica que permite la puesta en marcha de servicios dirigidos al ciudadano y empresas. Constando de:

Catálogo de trámites y formularios ya desarrollados.

Tablón de anuncios y portal de transparencia conectados con el backoffice.

Carpeta electrónica para la consulta por el administrado de expedientes, notificaciones, registros y facturas.

TERCERO. Que la empresa adjudicataria del contrato de la plataforma _____, ha realizado satisfactoriamente el objeto del contrato enumerado anteriormente.

En _____ El _____ [Cargo]

Documento firmado electrónicamente al margen.

DAVID RODRIGUEZ NARANJO		04/10/2024	PÁGINA 34 / 34
VERIFICACIÓN	NjyGwZWWFI30MD01Q3XFbk9VW816Df	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 38 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

Expediente: CONTR 2024 967572

Título: CONTRATO MIXTO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Localidad: GRANADA

Código NUTS del lugar principal de ejecución: ES614

Código CPV:

-48000000-8 Paquetes de software y sistema

-50324100-3 Servicios de mantenimiento de sistemas

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Se implementa sobre un modelo de pliego recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la entonces Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha de 15 de diciembre de 2021 (nº de informe: AJ-CHFE 2021/186). *Actualizado en junio de 2024, en virtud de la autorización conferida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública a su Presidencia para adaptar los modelos de pliegos recomendados y publicados a las conclusiones alcanzadas en la sesión celebrada el día 27 de junio de 2024.*
- Sus anexos han sido informados por la Asesoría Jurídica Provincial de Granada el día 30 de octubre de 2024 (N.º informe GR 2024/277).

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 39 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	4
1. Régimen jurídico del contrato.....	4
2. Objeto del contrato.....	5
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.....	6
4. Existencia de crédito.....	7
5. Plazo de ejecución.....	7
6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.....	8
6.1. Aptitud y capacidad.....	8
7. Perfil de contratante.....	10
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	10
8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.....	10
9. Presentación de las proposiciones.....	11
9.1. Medios y plazo de presentación.....	11
9.2. Forma de presentación.....	12
9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.....	12
10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.....	14
10.1. Mesa de Contratación.....	14
10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.....	14
10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.....	14
10.4. Documentación previa a la adjudicación.....	16
10.5. Adjudicación del contrato.....	21
10.6. Formalización del contrato.....	21
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
11. Persona responsable del contrato.....	23
12. Ejecución del contrato.....	24
12.1. Condiciones de ejecución.....	24
12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.....	24
12.3. Confidencialidad y protección de datos.....	25
12.3.1. Confidencialidad.....	25
12.3.2. Protección de datos.....	25
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.....	29
14. Seguros.....	31
15. Cesión del contrato.....	31
16. Subcontratación.....	31
17. Plazos y penalidades.....	34
18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.....	35
18.1. Entrega de bienes.....	35
18.2. Recepción del objeto del contrato.....	35
19. Abono del precio.....	36
20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.....	38
21. Modificación del contrato.....	38
22. Extinción del contrato.....	40
22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.....	40
22.2. Extinción por resolución del contrato.....	40
IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.....	41

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 40 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



23. Prerrogativas de la Administración.....	41
24. Jurisdicción competente y recursos.....	42

V. ANEXOS

V.I. ANEXOS GENERALES

DOCUMENTO A CUMPLIMENTAR POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

ANEXO I: Características del contrato.

SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO:

ANEXO II: Declaración responsable unificada para procedimientos abiertos simplificados (DRU).

ANEXO III: Declaración de confidencialidad.

ANEXO IV: Declaración de compromiso de constitución en unión temporal.

ANEXO V: Modelo de proposición económica.

DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:

ANEXO VI: Declaración para el ejercicio del derecho de oposición a la consulta de los datos de identidad en procedimientos de contratación.

ANEXO VII: Declaración de no estar incurso en incompatibilidad para contratar.

ANEXO VIII: Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social en procedimientos de contratación.

ANEXO IX: Certificación de personas trabajadoras con discapacidad.

ANEXO X: Declaración sobre criterios de desempate relacionados con la promoción de igualdad.

ANEXO XI: Declaración responsable de protección de los menores.

ANEXO XII: Declaración sobre el lugar donde se ubicarán los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos.

DOCUMENTACIÓN A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:

ANEXO XIII: Modelo de acuerdo de confidencialidad.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 41 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de **naturaleza administrativa** y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se oponga a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011); así como el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Los contratos de suministro que se celebren con empresas extranjeras, cuando su objeto se fabrique o proceda de fuera del territorio nacional, se regirán por la LCSP, sin perjuicio de lo que se convenga entre las partes de acuerdo con las normas y usos vigentes en el comercio internacional.

En cuanto a la prestación material de los trabajos, deberá respetarse íntegramente la totalidad de la normativa sectorial y técnica de aplicación vigente en el momento de ejecutarse el contrato, según la naturaleza de las actuaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas, así como las disposiciones en materia social y laboral, incluidas la normativa sobre Seguridad y Salud en el trabajo y en materia medioambiental que resulten de aplicación, vigentes en España y en la Unión Europea.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 42 / 120
VERIFICACIÓN	nq77MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto del contrato.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, el contrato tiene por objeto la prestación del suministro que se señala en el Anexo I-apartado 1 del presente pliego, detallándose las unidades e importes de los bienes a suministrar. Las especificaciones técnicas de los bienes quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El suministro incluye la distribución, montaje, instalación y puesta en marcha, en caso de ser necesario, de los bienes objeto de esta contratación, de conformidad con los destinos que se especifican en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta se describen en la memoria que obra en el expediente.

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes considerándose que el objeto de cada lote constituye una unidad funcional susceptible de realización independiente. La información relativa a los lotes en los que se divide el contrato se especifica en el Anexo I-apartado 1.

En el caso de que el contrato no se encuentre dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se indicarán las principales razones por las cuales el órgano de contratación ha decidido no dividir el contrato en lotes. En todo caso se considerarán motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los establecidos en el artículo 99.3 de la LCSP.

Si el contrato está dividido en lotes, en el Anexo I-apartado 1 se especificará si las personas licitadoras podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por persona licitadora. En este último caso, se especificarán los criterios o sistemas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, una persona licitadora pueda resultar adjudicataria de un número de lotes que exceda el máximo indicado.

En el mismo anexo se indicará, de igual modo, si se permite que se adjudique a una oferta integradora, concretándose la combinación o combinaciones de lotes que se admitan, en su caso.

Cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 43 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Finalmente, en el Anexo I-apartado 1 se indicará si el contrato está o no reservado a centros especiales de empleo de iniciativa social o a empresas de inserción, en cumplimiento de la obligación de reserva de contratos a este tipo de entidades de carácter social establecida en la disposición adicional cuarta de la LCSP y en el artículo 76.3 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP es el que figura en el Anexo I-apartado 2, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (en adelante, IVA) que deba soportar la Administración.

El presupuesto base de licitación, que será adecuado a los precios del mercado, se desglosará en el Anexo I-apartado 2, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, será el recogido en el Anexo I-apartado 2, y ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado se establece en el Anexo I-apartado 2, que tendrá en cuenta los precios habituales del mercado.

En el Anexo I-apartado 2 se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.

En caso de que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 301.2 de la LCSP, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

Para los contratos de suministro en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el número de unidades a adquirir podrá aumentarse, caso de obtenerse un precio inferior al presupuestado como consecuencia de la baja ofrecida por las personas licitadoras hasta agotar dicho presupuesto.

En el contrato de arrendamiento, las cantidades que, en su caso, debe satisfacer la Administración en concepto de canon de mantenimiento, se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

Si así se establece en el Anexo I-apartado 2, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada en los casos previstos en el artículo 103.2 de la LCSP, al alza o a la baja, a cuyos efectos se establecerá en el citado anexo la fórmula de revisión aplicable, que será invariable durante la vigencia del contrato, en los términos del artículo 103.4 de la LCSP, y con las condiciones establecidas en el artículo 103.5 de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 44 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, en los contratos de suministro distintos a los de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas o de suministro de energía, aunque el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años, el precio del contrato podrá ser objeto de revisión periódica y predeterminada, previa justificación en el expediente, siempre que la suma de la participación en el presupuesto base de licitación del contrato de las materias primas, bienes intermedios y energía que se hayan de emplear supere el 20 % de dicho presupuesto. En este caso la revisión solo podrá afectar a la fracción del precio del contrato que representa dicha participación. En el Anexo I-apartado 2 deberá indicarse el peso de cada materia prima, bien intermedio o suministro energético con participación superior al 1 % y su respectivo índice oficial de revisión de precios.

En el Anexo I-apartado 2 se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 102.6 de la LCSP.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el Anexo I-apartado 2.

En el Anexo I-apartado 2, podrá establecerse que el pago del precio total de los bienes a suministrar, cuando por razones técnicas o económicas debidamente justificadas en el expediente lo aconsejen, podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 % del precio total. En el mismo anexo I se incluirá la relación de los citados bienes.

En el caso de contratos en función de las necesidades de la Administración regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, se consignará esta circunstancia en el anexo I-apartado 2 y el presupuesto del mismo tendrá el carácter de presupuesto máximo.

4. Existencia de crédito.

Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, y obra en el expediente documento contable que acredita la existencia del mismo. En el caso de entidades del sector público con presupuesto estimado, consta documento equivalente que acredita la existencia de financiación.

El expediente de contratación se podrá tramitar anticipadamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo (en adelante, TRLGHP) y el artículo 117.2 de la LCSP. En este supuesto, se hará constar tal circunstancia de forma expresa en el Anexo I-apartado 2. Los expedientes que se tramiten anticipadamente quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente dentro del presupuesto al que se han de imputar los gastos.

De acuerdo con lo exigido en el apartado 2 de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, debe considerarse que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención General de la Junta de Andalucía.

5. Plazo de ejecución.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 45 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El plazo de ejecución del contrato, así como los plazos parciales para las sucesivas entregas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el Anexo I-apartado 3, y comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato.

El plazo de duración del contrato y sus prórrogas se ajustarán en todo caso a lo establecido en el artículo 29 de la LCSP.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos que establece el artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática de la persona contratista en mora sin necesidad de previa intimación por parte de la Administración, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17.

En el Anexo I-apartado 3 se indicará igualmente la posibilidad o no de prórroga del contrato; se podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la persona contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el Anexo I-apartado 3 se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 29.4 de la LCSP se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En los contratos en función de necesidades previstos en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP no se podrán concertar prórrogas cuando se hubiera producido la extinción del presupuesto máximo con anterioridad a su vencimiento.

6. Aptitud y capacidad de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad que se indiquen a continuación y en unión al Anexo I, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP.

6.1. Aptitud y capacidad.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 46 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la persona contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la persona licitadora al concurrir en el mismo.

Asimismo, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Lo referido en los dos párrafos anteriores se indicará, en su caso, en el Anexo I-apartado 6.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y uniones temporales, se estará a lo dispuesto en los artículos 68, 67 y 69 LCSP, respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarias del contrato -declaración contenida en el Anexo IV.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Las medidas referidas en el párrafo anterior se detallarán en su caso en el Anexo I-apartado 6.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la persona licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás personas licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

No obstante lo anterior, cuando el órgano de contratación haya realizado consultas preliminares del mercado hará constar en un informe motivado que formará parte del expediente de contratación y se publicará en el perfil de contratante las actuaciones realizadas, relacionando los estudios elaborados y sus autores, las entidades consultadas, las cuestiones que se les han formulado y las respuestas a las mismas. La participación en una

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 47 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar de la persona licitadora aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil de contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el Anexo I-apartado 4 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

Si fuera necesario para realizar las proposiciones una visita *in situ* al lugar de ejecución del contrato o a consultar documentación a la que no sea posible acceder de manera electrónica, se indicará expresamente en el perfil de contratante del órgano de contratación el lugar, día y horas en los que se podrá realizar la visita o consulta.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el Anexo I-apartado 4 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, de acuerdo con la tramitación establecida en el artículo 159.6 de la LCSP, al tratarse de un contrato de valor estimado inferior a 60.000 euros. En el Anexo I-apartado 5 se indicará la forma de tramitación del expediente. En el mismo apartado del Anexo I también se establecerá la posibilidad o no de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal, deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 48 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las personas licitadoras presentarán, en su caso, una declaración a incluir en el sobre electrónico único, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el Anexo III.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil de contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del citado anuncio.

No obstante, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado, el plazo será de cinco días hábiles.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 49 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente, deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

9.2. Forma de presentación.

Al ser todos los criterios de adjudicación establecidos en el Anexo I-apartado 7 cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar un único sobre electrónico a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad. El sobre único electrónico se denominará «Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas».

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

9.2.1. SOBRE ÚNICO ELECTRÓNICO. Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico único se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica.

a) Declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado.

Las personas licitadoras presentarán las declaraciones que se relacionan a continuación, conforme al modelo de declaración responsable unificada para procedimiento abierto simplificado contenido en el Anexo II:

- **Datos básicos de la persona licitadora.**
- **Declaración sobre capacidad y solvencia.**

Las personas físicas o las personas jurídicas por medio de su representante presentarán una declaración responsable respecto a ostentar la representación de la sociedad, a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y a no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

Asimismo, en el supuesto de haberse señalado en el anexo I-apartado 5 el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP, manifestarán que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 50 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Igualmente indicarán, bien que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación. También se señalará si, en su caso, la empresa es una pequeña y mediana empresa, de conformidad con la definición que de la misma se hace en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Por último, en el supuesto de empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, esta declaración deberá contener la manifestación de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

- **Orden de preferencia de lotes:**

Cuando el Anexo I-apartado 1 prevea limitar el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora, y se haya indicado como criterio objetivo o sistema para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada por la persona licitadora, se deberá aportar una declaración de **orden de preferencia de lotes**.

- **Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que en el Anexo I-apartado 9 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el Anexo I-apartado 9 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

b) Declaración de confidencialidad.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el Anexo III.

c) Uniones temporales.

Las personas empresarias que concurran a la licitación agrupadas en uniones temporales deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo IV, indicando los nombres y circunstancias de las que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 51 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



caso de resultar adjudicatarias del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todas ante la Administración.

d) Documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

En el sobre se incluirá la documentación indicada en el Anexo I-apartado 7 del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según modelo del Anexo V-A, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el Anexo I-apartado 7.

10. Selección de la persona contratista, adjudicación y formalización.

Para garantizar la calidad en la prestación del objeto del contrato será criterio de adjudicación, entre otros, la adecuación de los medios personales adscritos al mismo, que tendrá en cuenta la idoneidad de los profesionales directivos y del personal en atención a su titulación y especialización, así como los programas de formación y control de calidad, siempre que el objeto del contrato lo permita.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

10.1. Mesa de Contratación.

Si en el Anexo I-apartado 5 se indica que hay Mesa de contratación para la calificación y valoración de las ofertas, ésta será designada por el órgano de contratación, y su composición será publicada en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la misma para la apertura del sobre único electrónico.

10.2. Apertura, análisis y subsanación de la documentación del sobre único electrónico.

En el día y hora señalados en el perfil de contratante del órgano de contratación, se reunirá la Mesa o el órgano de contratación para la apertura del sobre único electrónico de las personas licitadoras.

A continuación, la Mesa o el órgano de contratación analizará la documentación presentada y, tras, en su caso, solicitar la necesaria subsanación de documentación o información complementaria por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras, previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego.

10.3. Exclusión, evaluación y clasificación de las proposiciones.

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se fijarán por orden decreciente en el Anexo I-apartado 7.

En el mismo Anexo I-apartado 7 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La Mesa, o en su defecto el órgano de contratación, evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 52 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en plazo a través del SiREC-Portal de Licitación Electrónica. La mesa, en caso de haberse constituido, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o de costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

En general, se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del RGLCAP.

En la sesión de apertura del sobre único electrónico o en otra posterior (si las personas licitadoras deben subsanar, deben presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores o se han identificado casos en los que se presume la existencia de ofertas anormalmente bajas), la Mesa, o en su defecto, el órgano de contratación, evaluará y clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego. En caso de que la clasificación se realice por la Mesa de contratación, ésta elevará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor de la persona licitadora con mejor puntuación al órgano de contratación, la cual, en cualquier caso, no crea derechos a favor de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

- a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo IX.
- b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. Esta circunstancia se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo X.
- c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 53 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



d) Las ofertas de entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo para la adjudicación de los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo.

e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.2 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

10.4. Documentación previa a la adjudicación.

1. La Mesa de contratación o, en caso de no haberse constituido ésta, el órgano de contratación requerirá por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica a la persona licitadora a cuyo favor propuso la adjudicación para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento presente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, la documentación prevista en las letras siguientes de esta cláusula.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c), d) y e) de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 54 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. La capacidad de obrar de las personas licitadoras que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia electrónica, sea auténtica o no, del certificado que acredite las condiciones de aptitud profesional.

En el supuesto de contratos reservados a centros especiales de empleo de iniciativa social y/o empresas de inserción, unos y otras deberán acreditar que cuentan con la habilitación empresarial requerida en su normativa reguladora mediante el certificado de su inscripción en el registro autonómico respectivo. En el caso de que el certificado de inscripción en el registro no acredite la condición de “iniciativa social” para los centros especiales de empleo, estos deberán acreditar dicha condición mediante el certificado de inscripción como centro especial de empleo, acompañado del acta fundacional, escritura de constitución o acuerdo social del que resulte la inexistencia de ánimo de lucro o el carácter social de las entidades que lo promueven o participan en más de un 50% y el compromiso de reinversión de los beneficios.

4. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, lo que acreditarán bien mediante la aportación de la correspondiente documentación o bien mediante la indicación de la lista oficial de operadores económicos autorizados del Estado al que pertenezcan, al objeto de que la Mesa o el órgano de contratación pueda consultarla.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

5. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

6. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 55 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley¹.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el Anexo VII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

b. Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica.

Lo anterior se indicará en el Anexo I-apartado 5.

Si dicho bastanteo no se aportara, la suficiencia de los poderes de las personas físicas que actúen firmando proposiciones en nombre y representación de las personas que sean propuestas adjudicatarias será valorada en el acto de celebración de la sesión de la mesa de contratación que tenga por objeto el análisis de la documentación previa a la adjudicación, por el Letrado o Letrada del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o persona a la que se asignen sus funciones, o la persona de las que tengan atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. Del juicio de suficiencia que se haga en los términos del párrafo anterior se dejará constancia en el acta sin que en este caso sea necesario recabar bastanteo de poderes y facultades.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el Anexo VI. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

c. Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

¹ En el supuesto de las sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, dicha prohibición afectará a las participaciones patrimoniales que, sin llegar al diez por ciento, supongan una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 56 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

d. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el Anexo VIII.

e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

f. Personas trabajadoras con discapacidad.

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar un certificado de la empresa en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras de plantilla.

Las referidas certificaciones se acreditarán conforme al modelo establecido en el Anexo IX.

g. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 57 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

Para acreditar que no concurre la citada causa de prohibición para contratar, la persona licitadora propuesta como adjudicataria deberá presentar el plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas.

No obstante, se considerará suficiente la solicitud de inscripción del plan de igualdad siempre que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas, hayan transcurrido tres meses o más desde que se presentó la solicitud, sin que hubiera recaído resolución expresa sobre la procedencia de la inscripción.

Si la persona propuesta como adjudicataria no acreditara disponer de un plan de igualdad en los términos expuestos, antes de proceder a su exclusión de la licitación se le otorgará un plazo de 3 días naturales para que demuestre que, a la fecha del requerimiento efectuado a tal fin, se encuentra en condiciones de cumplir con cualquiera de las exigencias de los dos párrafos anteriores.

h. Declaración responsable de protección de menores.

Si la ejecución del contrato implica contacto habitual con menores por parte del personal adscrito al mismo de la persona adjudicataria, ésta, mediante declaración responsable, deberá especificar que todo el personal al que corresponde la realización de las actividades objeto del contrato cumplen con el requisito previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al Anexo XI.

i. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XII, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa o, en su defecto el órgano de contratación, procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, se procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa o el órgano de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 58 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

10.5. Adjudicación del contrato.

Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días naturales siguientes.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal de empresas deberá aportar, en un plazo no superior a veinte días naturales desde que se notifique la adjudicación, copia electrónica, sea auténtica o no, de la escritura pública de formalización de la misma a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles a través del perfil del órgano de contratación sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad que, en su caso, se indique en el Anexo I-apartado 5. En el caso de que no se establezca cantidad, para el cálculo de la compensación se utilizarán los criterios de valoración empleados para la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 59 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



10.6. Formalización del contrato.

Antes de la formalización del contrato se procederá, en su caso, a la previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención correspondiente.

◆ Plazo para formalización

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

◆ Formalización electrónica

La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación a través de medios electrónicos.

Asimismo, el contrato se podrá formalizar por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La persona contratista habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del objeto del contrato, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

◆ Perfección del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

◆ Publicación

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, en caso de que se hubiera suscrito, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, o, en su caso, no hubiese aceptado la persona contratista la resolución de adjudicación, en el mismo plazo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA incluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 60 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la persona contratista, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, pudiendo estar auxiliada por una unidad encargada del seguimiento y ejecución o una entidad contratada a tal efecto.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la persona contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato. En el caso de modificación en la designación de la persona responsable del contrato se comunicará por escrito, y de manera inmediata, a la contratista.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a) Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b) Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c) Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d) Autorizar la alteración de los medios humanos y materiales que se obligó a adscribir a la ejecución del contrato, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares en el plan de trabajo o cualquier otra modificación material en la ejecución del contrato.
- e) Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- f) Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- g) Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- h) Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 61 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona responsable y su personal colaborador, acompañados por la persona delegada de la persona contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice la ejecución del objeto del contrato con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

12. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado.

Las comunicaciones y notificaciones con la persona contratista derivadas de la ejecución posterior del contrato en el ejercicio de las competencias del órgano de contratación se realizarán por medios electrónicos en la medida que SiREC-Portal de licitación electrónica así lo permita. Quedan excluidas, a estos efectos, las comunicaciones y notificaciones que efectúe la persona responsable del contrato.

12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 22.2 del presente pliego.

La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

Asimismo, la persona contratista estará obligada a recabar de las personas trabajadoras para el acceso y el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades, que impliquen contacto habitual con menores, una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales que garantice el no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

En el Anexo I-apartado 8 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 62 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Cuando el incumplimiento de estas condiciones especiales no se tipifique como causa de resolución del contrato, se indicará en el Anexo I-apartado 8 si el mismo podrá ser considerado como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona contratista, en el Anexo I-apartado 8 se indicará una condición especial de ejecución que haga referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, debiéndose indicar que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

12.3. Confidencialidad y protección de datos.

12.3.1. Confidencialidad

La persona contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el Anexo I-apartado 12 o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado Anexo I-apartado 12 se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el Anexo XIII del pliego.

12.3.2. Protección de datos.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

A. Tratamiento de datos personales

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el Anexo I-apartado 14 de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 63 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo I-apartado 14 “Tratamiento de Datos Personales”, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la ejecución del objeto del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 14.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto y confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la ejecución del objeto del contrato. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el Anexo I-apartado 14.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 64 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la ejecución del objeto del contrato o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo I-apartado 14, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo I-apartado 14, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 65 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 66 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo I-apartado 14 relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Cuando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública y demás que regule los gastos públicos.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 67 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona contratista.

1. El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato la persona contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 17, si así se indica en el Anexo I-apartado 10.

2. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 22.2 del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

3. En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquella, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

4. Otras obligaciones:

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 68 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Andalucía.

La persona contratista estará obligada a observar el cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en

Asimismo y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014 la persona adjudicataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

Corresponderá y será a cargo de la persona contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y los de materiales, personal, transporte, entrega y retirada de los bienes hasta el lugar y destino convenido, montaje, puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica de los bienes que en su caso se suministren durante el respectivo plazo de garantía, así como cualesquiera otros gastos a que hubiera lugar para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Sin embargo, en ningún caso el coste del montaje y puesta en funcionamiento incluirá la ejecución de obras de cualquier naturaleza en el lugar donde haya de realizarse.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del objeto del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- e) Toda reclamación relativa a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en la fabricación del suministro, debiendo indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente pudieran dirigirse contra la misma.

14. Seguros.

La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios para el desarrollo de su actividad, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indiquen en el Anexo I-apartado 12.

15. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona contratista a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el Anexo I-apartado 12.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20 % del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la persona contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 69 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

16. Subcontratación.

1. De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la persona contratista podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la persona contratista, que está ligada a ésta por un contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la persona contratista, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

2. De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2 e) de la LCSP, en el Anexo I-apartado 9 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2 d) y e) de la LCSP.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia, sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a los contratos de carácter secreto o reservado, cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado y en aquellos contratos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias, lo que se indicará en el Anexo I-apartado 9.

3. En todo caso, la persona contratista deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al PMA, a la normativa laboral, social, medioambiental y de etiquetado verde y digital cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

4. La persona contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

En el Anexo I-apartado 9 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 70 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

a) La imposición a la persona contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.

b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

5. Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

6. Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la persona contratista principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, si así se determina en el Anexo I-apartado 9, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante, Ley 3/2004) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el Anexo I-apartado 10.

7. Las personas subcontratistas podrán solicitar a la persona contratista un certificado de buena ejecución que refleje el objeto de la subcontratación, el importe, las fechas, la persona contratista principal, el destinatario público final de los trabajos, el lugar de ejecución si procede, y si se realizaron los trabajos según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron a buen término, en su caso. Asimismo, dichos certificados expresarán que las personas subcontratistas solo quedan obligadas con la contratista y aquéllas no dispondrán de acción directa contra la administración contratante, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 71 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBIZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El certificado, que deberá ser expedido por la persona contratista principal en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá ser presentado para su validación al órgano de contratación.

Por su parte, el órgano de contratación incluirá la identificación y el porcentaje de subcontratación efectuada en la ejecución del contrato en el certificado de buena ejecución que expida a la persona contratista principal.

8. A efectos de cumplir el objetivo estratégico al que se orienta la contratación reservada, es posible reservar un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido. En este caso, se justificará la vinculación con el objeto del contrato de dicha reserva en la correspondiente memoria que acompaña al expediente de contratación.

Esta subcontratación, que se limitará a prestaciones accesorias al objeto principal del contrato, exigirá la autorización expresa del órgano de contratación con carácter previo a la celebración del subcontrato.

Igualmente en el Anexo I-apartado 9 deberán establecerse mecanismos de control, tales como, exigir la presentación de un compromiso de la entidad en el que se especifique, al menos, el importe de la subcontratación, porcentaje que implica respecto a la oferta de la persona licitadora, las condiciones de la subcontratación, concreción de la parte que sería objeto de la subcontratación, así como la acreditación de que las entidades con las que se subcontrata son centros especiales de empleo de iniciativa social o empresas de inserción de acuerdo con su norma reguladora.

17. Plazos y penalidades.

La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el Anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado Anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el Anexo I-apartado 9 se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la persona contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 72 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El Anexo I-apartado 10 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento, y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superior al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % del precio del contrato.

Quando la persona contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el Anexo I-apartado 10. En el mismo se indicará si se establecen penalidades, conforme al artículo 192.2 de la LCSP para el caso de incumplimiento de los compromisos de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes, o si se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, en caso de que dichos compromisos se hayan exigido.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la persona contratista, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

18. Entrega de bienes y recepción del objeto del contrato.

18.1. Entrega de bienes.

La persona contratista estará obligada a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La persona adjudicataria no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Quando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. Los bienes quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas del suministro, debiendo, igualmente, proceder la persona contratista, en su caso, a la retirada de los bienes entregados como pago de parte del precio.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será ésta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad de la persona suministradora por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido, serán de cuenta de la persona contratista, salvo pacto en contrario.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 73 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



18.2. Recepción del objeto del contrato.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la persona contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la persona contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el Anexo I-apartado 12, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, tendrá derecho la Administración a reclamar de la persona contratista la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Durante este plazo de garantía tendrá derecho la persona contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables a la persona contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho. A estos efectos se estará a lo establecido en el artículo 110.e) de la LCSP sobre responsabilidades a las que están afectas las garantías definitivas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de los bienes suministrados, y se devolverá o cancelará la garantía constituida de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

19. Abono del precio.

a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 74 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



El pago del precio se realizará, según se indique en el Anexo I-apartado 11, de una sola vez a la entrega de los bienes o mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

La Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato del suministro prestado, dentro de los treinta días siguientes a la efectiva prestación del suministro, salvo acuerdo expreso en contrario que, en su caso, se establezca en el Anexo I-apartado 11 del presente pliego así como en el contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los bienes entregados.

La Administración, dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad, deberá acordar y notificar a la persona contratista la liquidación correspondiente del contrato, y abonarle, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si la Administración recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde que la persona contratista presente la citada factura en el Registro correspondiente.

b. Abono por actuaciones preparatorias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 198.3 de la LCSP y en el artículo 201 del RGLCAP, la persona adjudicataria tendrá derecho a percibir a la iniciación de la ejecución del contrato hasta un 20 % del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía. Las especificaciones para su abono para cada contrato en concreto se indicarán en el Anexo I-apartado 11.

c. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula, debiendo ser repercutido como partida independiente el IVA en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía, tal y como se indica en el Anexo I-apartado 11 de este Pliego.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), las entidades indicadas a continuación:

1. Sociedades anónimas.
2. Sociedades de responsabilidad limitada.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 75 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
4. Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
5. Uniones temporales de empresas.
6. Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Se excluyen de dicha obligación las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, y las emitidas por las personas o entidades proveedoras a los suministros en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios.

No obstante, será obligatorio el uso de la factura electrónica independientemente de su cuantía, para cualquiera de las citadas entidades que anteriormente haya presentado una factura electrónica en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, dirigida a la Administración de la Junta de Andalucía o a cualquiera de las entidades incluidas en el artículo 2.1 a), b), c) y d) de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales, no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

d. Abono mediante pago en especie.

Cuando se hubieren entregado bienes como pago de parte del precio, se estará a lo establecido en la cláusula 3 de este pliego.

20. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con la ejecución del objeto del contrato, deberá abonar a la persona contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el Anexo I-apartado 11, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva ejecución del objeto del contrato.

En todo caso, si la persona contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 76 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la persona contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

21. Modificación del contrato.

1. El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el Anexo I-apartado 13 se indicará la posibilidad o no de modificación del contrato, detallándose, en caso afirmativo, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP.

En todo caso, se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato si se sustituyen los suministros que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún suministro.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205.2 de la LCSP. A los efectos de la modificación de los contratos prevista en la letra b) del apartado 2 de dicho artículo, se considerarán circunstancias sobrevenidas imprevisibles las modificaciones de la programación europea vigente que tengan incidencia sobre el objeto del contrato.

2. El procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato será el siguiente:

- 1) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- 2) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 3) Audiencia a la persona contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días.
- 5) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 6) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 7) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20 % del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- 8) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 9) Notificación a la persona contratista.
- 10) Formalización del contrato modificado.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 77 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las modificaciones que se acuerden deberán, en todo caso, asegurar el mantenimiento del equilibrio económico del contrato.

3. Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la persona contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

4. Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En los casos en que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, no tendrán la consideración de modificaciones los incrementos en el número de unidades a suministrar sobre las previstas en el contrato, hasta el límite del 10% del precio del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que así se haya establecido en el Anexo I-apartado 2 del pliego y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

5. En el caso de contratos en función de necesidades regulados en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, cuando las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se podrá prever en el Anexo I-apartado 13 la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

22. Extinción del contrato.

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

22.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la persona contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación.

Todo ello según lo indicado en la cláusula 18.

22.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 78 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual en un porcentaje que exceda al previsto para la causa de la modificación.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos y bienes afectos al contrato .

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la persona contratista quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La persona contratista podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

Cuando la persona contratista no pueda garantizar las medidas indispensables establecidas en el párrafo anterior, la Administración podrá intervenir garantizando la realización de dichas medidas bien con sus propios medios, bien a través de un contrato con un tercero.

Cuando la resolución del contrato suscrito al amparo del presente pliego pueda afectar directamente a la prestación de servicios de interés general, el inicio del expediente de resolución del contrato implicará automáticamente la intervención del contrato por parte del órgano de contratación quien adoptará las medidas que estime necesarias para evitar daños en lo ejecutado y salvaguardar el interés público.

Las medidas a adoptar podrán consistir en:

- realizar los trabajos pendientes por parte de la Administración por sus propios medios.
- iniciar un nuevo procedimiento de contratación, que será tramitado por procedimiento de urgencia previa justificación de la misma.

Todo ello sin perjuicio de los derechos del contratista a oponerse a la resolución anticipada de contrato y a la indemnización en su favor que pudieran proceder, oposición que no tendrá efectos suspensivos sobre las actuaciones que el órgano de contratación considere necesario realizar para atender las circunstancias descritas.

En cualquier caso, para la aplicación de las causas de resolución y sus efectos se estará a lo dispuesto en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 79 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

23. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la persona contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación.

El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las personas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que la persona contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista la persona responsable del contrato.

24. Jurisdicción competente y recursos

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 80 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO I
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO²

Suministro de una plataforma integral de Administración Electrónica, que dé continuidad al servicio proporcionado por el sistema utilizado por el Consorcio actualmente, incluyendo su mantenimiento y la custodia documental, tanto de la documentación generada hasta la fecha como aquella que se genere durante la vigencia del presente contrato, para dar cumplimiento a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo los preceptos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (R.D. 4/2010) y de las normas técnicas que las desarrollan, todo ello a tenor de las exigencias recogidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

Expediente: CONTR 2024 967572

Localidad: Granada

Título: SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA.

Código CPV³:

48000000-8 - Paquetes de software y sistemas de información
50324100-3 - Servicios de mantenimiento de sistemas

INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

División en lotes: No

Justificación de la no división del contrato en lotes:

- 2 El objeto de los contratos del sector público deberá ser determinado. El mismo se podrá definir en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única. En especial, se definirá de este modo si se estima que en el contrato pueden incorporarse consideraciones sociales, ambientales o de innovación que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de las actividades que integran el objeto del mismo.
- 3 Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 81 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Se justifica la no división en lotes del objeto del contrato en base al artículo 99.3.b) de la LCSP que dispone:

“ b) El hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el órgano de contratación ha estimado que la división en lotes de este contrato resulta muy difícil desde el punto de vista técnico, cuando no imposible, además del riesgo de pérdidas o falta de coordinación en datos de naturaleza sensible, que deben estar custodiados y disponibles en las condiciones de las condiciones de seguridad que se precisan.

Por tanto, y de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones a realizar y la necesidad de coordinar y realizar una gestión adecuada, eficiente y segura de los servicios, se requiere que su prestación sea realizada por un sólo contratista.

Debido a todo lo anterior, se considera adecuado y conveniente la no división en lotes de este contrato.

Especificaciones del objeto del contrato:

Descripción del objeto del contrato:

La plataforma consistirá en un grupo de herramientas de software que conformen la Administración Electrónica del Consorcio, facilitándole a éste el cumplimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, bajo los preceptos establecidos en el Esquema Nacional de Seguridad (R.D. 311/2022) y en el Esquema Nacional de Interoperabilidad (R.D. 4/2010) y a las normas técnicas que las desarrollan.

Esta plataforma deberá contar con las características y funcionalidades que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que a grandes rasgos se resumen a continuación:

- Se encontrará alojada en una infraestructura tecnológica, ubicada en un emplazamiento de la Unión Europea, segura y de alta disponibilidad sobre la que se prestarán los servicios.
- Deberá cumplir con el estándar del Esquema Nacional de Seguridad en su categoría alta.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 82 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Estará desarrollada con tecnología web compatible con los navegadores más utilizados del mercado sin perjuicio de que algunas funcionalidades, como por ejemplo la firma electrónica de documentos, se proporcionen adicionalmente mediante una app móvil compatible con *iOS* y *Android*.
- Identificación electrónica de los interesados en la sede electrónica mediante sistema CLA@VE.
- Permitirá que un representante pueda acreditar su representación, como mínimo, a través de un certificado de persona física como representante de persona jurídica, apoderamiento “apud acta” efectuado mediante comparecencia electrónica en la sede electrónica, mediante inscripción de un apoderamiento en el Registro Electrónico de Apoderamientos de la Administración General del Estado (APODERA) o mediante un poder notarial, cuya vigencia pueda ser comprobada por el Consorcio a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales (NOTARÍA).
- Deberá estar integrada con la plataforma de intermediación de datos (PID), permitiendo a esta entidad recabar los documentos electrónicamente y eximir de estas cargas administrativas al interesado.
- Deberá permitir que ciudadanos y empresas puedan realizar actuaciones electrónicas a través de la sede electrónica firmando con el sistema AUTOFIRMA. Además, deberá disponer de la integración con otros sistemas de firma biométrica que permitan realizar la firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos en tabletas.
- Facilitará la correcta puesta a disposición del usuario de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros, permitiendo realizar los trámites de la misma forma que la haría el usuario desde la Sede Electrónica.
- Permitirá el registro de entrada y salida de documentos, tanto de forma presencial como telemática, así como el intercambio de registros entre administraciones (SIR) y utilizará un sello de tiempo emitido por una Autoridad de Certificación reconocida por el Esquema Nacional de Interoperabilidad, cuyo coste asumirá el adjudicatario.
- Gestión documental: Permitirá la tramitación de procedimientos por vía electrónica, permitiendo al Consorcio disponer de todos sus expedientes organizados y localizados. Deberá contar con un sistema que permita definir el ciclo de vida de cada uno de los tipos de expedientes a utilizar en el Consorcio y, aunque puedan contar con flujos predefinidos para algunas fases del expediente, deberá ser totalmente flexible con la definición del proceso de tramitación.
- La plataforma permitirá a los empleados públicos generar la documentación del expediente a partir de modelos de expedientes y plantillas normalizados que permita la gestión electrónica del expediente de inicio a fin, tomado como referencia del Sistema de Información Administrativa (SIA) propuesto por la Administración General del Estado. Asimismo, el sistema deberá permitir que los

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 83 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



usuarios del Consorcio puedan crear nuevos procedimientos y plantillas personalizadas sin necesidad de la intervención del adjudicatario.

- Contará con la posibilidad de firma en la nube, mediante certificados electrónicos de empleado público custodiados y centralizados en un HSM, cuyo uso esté protegido por una clave que siempre esté bajo el control exclusivo del titular del certificado. También se contará con la posibilidad de la utilización de dispositivos de seguridad hardware (DNIE, Token critpráfico,...).
- La plataforma permitirá configurar de forma sencilla actuaciones administrativas automatizadas empleando como sistema de firma un sello electrónico de la Institución basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.
- Órganos y resoluciones: la plataforma deberá permitir la creación de tantos órganos unipersonales o colegiados como sean necesarios, permitiendo identificar la/s persona/s que lo/s conforman.
 - Los órganos deberán poder configurarse en función a si ostentan facultades de resolución o de informe y consulta.
 - Los miembros de órganos colegiados deben poder configurarse indicando si tienen derecho a voto o no (invitados a las sesiones).
 - La plataforma debe poder cerrar un expediente mediante resolución del órgano correspondiente y almacenar las resoluciones en un libro de resoluciones, así como incorporar el acta de las sesiones de órganos colegiados y almacenarlas en el correspondiente libro de actas.
- Permitirá al Consorcio la práctica de las notificaciones electrónicas a través de la dirección habilitada única y/o mediante comparecencia en la sede electrónica del Consorcio, en la que se habilitará un lugar al efecto (NOTIFICA). Asimismo los interesados podrán acceder a las notificaciones desde el Punto de Acceso General Electrónico de la Administración General del Estado.
- Incluirá un servicio de API (*Aplicativo Programming Interfaces*) que permitirá integrar la plataforma con otras herramientas informáticas del Consorcio, lo que le facilitará a éste poder automatizar determinadas tareas en sus herramientas internas para dotarlas de contenido y evitar duplicar información propia de la Administración Electrónica.
- Incorporará una base de datos de terceros: usuario, empresas y Administraciones Públicas, plenamente integrada con el resto de módulos de la Plataforma.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 84 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Incluirá la custodia de los documentos firmados según el estándar PDF/A, incluyendo el proceso de resellado automático de las firmas electrónicas garantizando su preservación en el tiempo a medida que evolucionen los sistemas criptográficos.

- Ofrecerá una Sede Electrónica orientada al usuario y con figurable por el personal del Consorcio. Dispondrá de las funcionalidades de presentación de solicitudes telemáticas que serán firmadas por el usuario desde dicha sede, consulta de sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite y en fase de vigencia, recepción de notificaciones electrónicas, verificación de validez de documentos electrónicos, etc.
- Estará integrada con los servicios web del Boletín Oficial del Estado (BE), especialmente para la publicación de notificaciones infructuosas.

El adjudicatario deberá incluir en su oferta la implantación, mantenimiento y soporte del sistema, la formación del personal y, en el caso de que sea necesario, la migración de los datos de la solución anterior a la nueva plataforma ofertada

En cuanto al régimen jurídico aplicable a las distintas prestaciones de este contrato mixto, en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del mismo, se determina que serán aplicables las normas establecidas en la LCSP para las prestaciones de servicios a aquellas prestaciones de custodia documental, formación de personal, administración, mantenimiento y resolución de posibles incidencias. Para el resto de prestaciones se aplicarán las normas establecidas en la LCSP para las prestaciones de suministros.

Lugar de entrega del suministro: Granada

Contrato reservado DA 4ª LCSP: No

2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

(Cláusulas 3 y 4)

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA excluido): 59.940,00 €

Importe del IVA: 12.587,40 €

Importe total (IVA incluido): 72.527,40 €

Importe desglosado: ⁴

El cálculo de los costes se ha realizado de forma indirecta para un contrato mixto, consultando los ratios sectoriales disponibles en la Central de Balances del Banco de España, filtrando por empresas para los sectores de actividad propios de:

⁴ Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 85 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- 1. Un contrato de suministros TIC** (81% del total, equivalente a 48.551,00€ sin IVA) sector de actividad “G465- Comercio al por mayor de equipos para las tecnologías de la información y las comunicaciones” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Para la valoración de los costes directos, se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la ejecución del contrato es del 40%, al ser los suministros una actividad poco intensiva de mano de obra (transporte -en su caso-, instalación y garantía). De este modo, se obtiene el siguiente desglose del presupuesto de licitación para los suministros TIC:

IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA SUMINISTROS TIC	
COSTES DIRECTOS	37.390,10 €
COSTES INDIRECTOS	3.154,84 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	6.185,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	1.820,66 €
TOTALES	48.551,00 €
IVA	10.195,71 €
TOTALES IVA INCLUIDO	58.746,71 €

- 2. Un contrato de servicios TIC** (19% del total, equivalente a 11.389,00€ sin IVA) sector de actividad “CNAE J62: Programación, Consultoría y Otras Actividades relacionadas con la Informática” para el año 2022, incluyendo todos los volúmenes de facturación agregados. Este epígrafe del CNAE, se utiliza únicamente a efectos de realizar el cálculo de costes, utilizando en esta Memoria Justificativa su literalidad tal como establece la Central de Balances del Banco de España, aclarando que en este contrato únicamente se realizan actividades de programación y otras relacionadas con la Informática, y en ningún caso, actividades de consultoría.

Para cada ratio empleada en el cálculo se ha tomado el valor Q2, que se corresponde con la mediana de la serie estadística.

Para la valoración de los costes directos, se considera que la proporción de los gastos de personal directamente imputable a la prestación del servicio es del 80% al ser los servicios informáticos una actividad intensa de mano de obra. De este modo, se obtiene el siguiente desglose del presupuesto de licitación para los servicios TIC:

IMPORTE DESGLOSADO DEL PRESUPUESTO DE LICITACIÓN PARA SERVICIOS TIC	
COSTES DIRECTOS	8.643,73 €
COSTES INDIRECTOS	422,53 €
OTROS EVENTUALES GASTOS	1.516,40 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	806,34 €
TOTALES	11.389,00 €
IVA	2.391,69 €
TOTALES IVA INCLUIDO	13.780,69 €

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 86 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Estos parámetros podrán ser utilizados en el desglose de costes de los contratos de servicios TIC en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión. El coste de los salarios de las personas empleadas para la ejecución forma parte de los costes directos contemplados. No se puede predeterminar si los diferentes puestos serán cubiertos por un hombre o una mujer por lo que habrá de ser, en todo caso, la propia empresa la que seleccione al personal más adecuado para la prestación del servicio sin atender a otros criterios distintos de su cualificación profesional, adoptando las medidas que sean oportunas para promover la igualdad. En definitiva, no se pueden determinar los importes según género del concreto personal adscrito al contrato.

El desglose pormenorizado de costes salariales por categoría profesional o personal necesario estimado para un contrato de servicios TIC y para un periodo de ejecución de 18 meses, se muestra a continuación:

Perfil	horas	tarifa media	Importe
soporte servicios	17,745	31,65 €	561,63 €
gestor proyectos	11,01	56,65 €	623,72 €
Analista	55,56	45,73 €	2.540,76 €
desarrollador	72,21	35,80 €	2.585,12 €
Admón sistemas	24,42	43,82 €	713,40 €
Especialista regularidad	18,87	57,15 €	1.078,42 €
Especialista técnico	11,925	38,16 €	455,06 €
Total			8.558,10 €

Valor estimado del contrato: Cincuenta y nueve mil novecientos cuarenta euros (59.940,00 €)

Método de cálculo: El precio de la licitación del nuevo contrato se ha calculado teniendo en cuenta los precios de mercado. Para ello se han observado los precios de adjudicación en licitaciones recientes y para contratos con requisitos similares al del presente contrato. A este respecto se ha tomado como referencia principal el resultado de la licitación de otro Consorcio de Transporte Metropolitano de Andalucía, el de Málaga, dada su similitud con el de Granada, tanto en volumen como en modalidad, y cuya información obra en el Perfil del Contratante de la Junta de Andalucía.

Sistema de determinación del precio⁵: A tanto alzado.

Revisión de precios en los contratos de suministro de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, de suministro de energía y en aquellos otros en los que el período de recuperación de la inversión sea igual o superior a cinco años: No

⁵ Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato.



Revisión de precios en los contratos en los que el período de recuperación de la inversión sea inferior a cinco años: No

Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento: No

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP): No

Anualidades (IVA incluido)

Año	Importe IVA excluido	Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria
2025	39.960,00 €	48.351,60 €	1743010000G/G/51B/22709/00
2026	19.980,00 €	24.175,80 €	1743010000G/G/51B/22709/00

Tramitación del gasto: Ordinaria

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago de parte del precio: No

Posibilidad de incremento del número de unidades a suministrar de hasta el 10% del precio del contrato: No

3. PLAZOS DE EJECUCIÓN

(Cláusula 5 y 17)

Plazo total (en meses): 18 meses

Plazos parciales (en meses): _____

Posibilidad de prórroga: No

Plazo de preaviso de la prórroga: No procede

4. PERFIL DE CONTRATANTE

(Cláusula 7)

Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Órgano de contratación: CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO ÁREA DE GRANADA

Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos: No.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

(Cláusula 8)

Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado abreviado

Forma de presentación de ofertas: electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 88 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Tramitación del expediente:

- ☒ Ordinaria
☐ Urgente, según Resolución de fecha _____

Constitución de mesa de contratación: No

Posibilidad de variantes: No

Importe de la compensación a las personas licitadoras:

En caso de renuncia: Hasta 100 € como máximo, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

En caso de desistimiento: Hasta 100 € como máximo, previa justificación documental de los gastos efectivamente realizados.

Órgano competente para bastanteo y visados:

- ☒ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.
☐ Asesoría jurídica de la entidad instrumental.

Organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP:

Ministerio de Trabajo y Economía Social. Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm>
Teléfonos: 91 363 18 01/2.

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo.html>

Servicio Andaluz de Empleo

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/sae.html>
Teléfonos: 955 033 100/ 955 033 300

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales

<https://webiapr.lceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/webiapr/iapr>
Teléfono: 955 04 90 78

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

Administración Tributaria del Estado

<https://sede.agenciatributaria.gob.es/>

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos.html>

Agencia Tributaria de Andalucía

<https://agenciatributariadeandalucia.chap.junta-andalucia.es/>
Teléfono: 954 544 350

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 89 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

<https://www.miteco.gob.es/es/>

Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades

<http://www.inmujer.gob.es/>

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Instituto Andaluz de la Mujer

<https://juntadeandalucia.es/organismos/iam.html>

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

Ministerio de Trabajo y Economía Social

https://www.mites.gob.es/es/Guia/texto/guia_5/contenidos/guia_5_12_1.htm

Servicio Público de Empleo Estatal

<http://www.sepe.es/HomeSepe>

Teléfono: 901 010 121 (Atención a las empresas)

Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/inclusion-social-juventud-familias-e-igualdad.html>

Dirección General de Personas con Discapacidad

<https://juntadeandalucia.es/organismos/igualdad-politica-social-y-conciliacion/consejeria/sgpsvc/dgpd.html>

Teléfono: 955 04 80 00

6. CONDICIONES DE APTITUD (Cláusula 6).

Se exige habilitación empresarial o profesional: No

Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable: No

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 90 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



(Cláusula 10)⁶

Único criterio de adjudicación relacionado con los costes: No

7.A. Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (100 puntos)

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación evaluables mediante aplicación de fórmulas matemáticas, que se puntuarán con arreglo a la siguiente ponderación:

1. Proposición económica: de 0 a 25 puntos

La máxima puntuación (25 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (A) de cada oferta económica (Ef) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Ax= Puntuación máxima de la proposición económica

OB= Oferta Más Baja (en euros)

Ef= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Integración Red Nacional de SOC(en los términos señalados en el PPT): de 0 a 23 puntos.

Si no está inscrito en el listado oficial publicado por el Centro Cronológico Nacional: 0 puntos

Si está inscrito en el listado oficial publicado por el Centro Cronológico Nacional: 23 puntos

Se verificará que el licitador directamente o la empresa contratada que fuera a prestar el servicio, aparezca en el listado oficial publicado por el Centro Cronológico Nacional que es accesible desde la siguiente dirección:<https://rns.ccn-cert.cni.es/red-nacional-soc#entidades-participantes>.

3. Certificado de sello de órgano (en los términos señalados en el PPT): de 0 a 13 puntos

Se valorará la inclusión en el precio del contrato del certificado de sello de órgano necesario para el funcionamiento de la Plataforma:

- No se incluye el certificado de sello de órgano: 0 puntos.

⁶ Los criterios de adjudicación deben tener una definición y ponderación exhaustiva y estar vinculados al objeto del contrato, en los términos establecidos en el artículo 145.6 de la LCSP. La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, de conformidad con lo establecido en el art. 145 de la LCSP, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 91 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Se incluye el certificado de sello de órgano: 13 puntos

Deberá tratarse de un certificado reconocido y emitido por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TAL) del Estado Español.

4. Certificados de empleado público (en los términos señalados en el PPT): de 0 a 13 puntos

Se valorará la inclusión en el precio del contrato de todos los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma, con independencia del número que pueda solicitar el Consorcio:

- No se incluyen los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma: 0 puntos.
- Se incluyen los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma: 13 puntos.

Deberán ser certificados reconocidos y emitidos por una Entidad de Certificación que figure en la lista de confianza de prestadores de servicios de certificación (TAL) del Estado Español.

5. Canal de denuncias (en los términos señalados en el PP): de 0 a 13 puntos

Si No suministra un canal de denuncias integrado en la aplicación: 0 puntos

Si suministra un canal de denuncias integrado en la aplicación: 13 puntos

6. Formación presencial y personalizada tras la implantación de la plataforma (en los términos señalados en el PPT): de 0 a 13 puntos.

Se valora la formación presencial y personalizada, esto es, adaptada a las necesidades del Consorcio una vez haya sido implantada la plataforma y durante el restante periodo de ejecución del contrato, adicional a la prevista en el punto 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas que debe prestarse obligatoriamente durante la implantación de la plataforma, y adicional a las horas de formación continua obligatoria establecida en el punto 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Si No oferta formación adicional presencial y personalizada respecto a las necesidades del Consorcio tras la implantación de la plataforma: 0 puntos
- Si oferta formación adicional presencial y personalizada respecto a las necesidades del Consorcio tras la implantación de la plataforma: 13 puntos

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 92 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Documentación justificativa relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO):⁷

1. Proposición económica. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-A del presente pliego.
2. Proposición de mejoras. La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo V-B del presente pliego.

7.B. Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja⁸:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de un 25% y obtenga una puntuación en los criterios de mejora superior a 50 puntos.
2. En el caso de que concurren dos licitadores, cuando la oferta económica sea inferior en un 20% a la otra oferta presentada y obtenga una puntuación en criterios de mejora superior a 25 puntos a la otra oferta presentada.
3. Cuando concurren tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en mas de un 15% a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtenga una puntuación en los criterios de mejora superior en 30 puntos respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas.
4. Cuando concurren cuatro o mas licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en mas de un 10% a la media aritmética de las ofertas presentadas y obtenga una puntuación en los criterios de mejora superior en 20 puntos respecto a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en mas de 10 puntos, se procederá al calculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el numero de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculara sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto En la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomara unicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere mas baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

NOTA: Entiéndase para este apartado que las referencias a las “ofertas presentadas”, deben entenderse como ofertas presentadas y admitidas.

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO⁹ de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

⁷ Cláusula 9.2.3. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁸ En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

⁹ Especificar al menos una, de conformidad con el artículo 202 de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 93 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. El fomento del uso de energías renovables, mediante la incorporación, mejora o renovación de equipos e instalaciones que la fomenten, así como la incorporación de energías renovables.

2. Se considera condición especial de ejecución, en caso de haber sido ofertada por la entidad que resulte adjudicataria, la inscripción en el listado oficial publicado por el Centro Cronológico Nacional.

3. La suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, ésto es, igual o superior a CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (59.940,00 €).

La entidad que resulte adjudicataria deberá entregar en los primeros cinco días naturales de ejecución del contrato un certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados, y la fecha de vencimiento del seguro, así como un compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro que cubra todo el periodo de ejecución del contrato.

¿Se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP? Sí, las condiciones especiales de ejecución primera y segunda, fomento del uso de energías renovables, y en caso de ser ofertada, la inscripción en el listado oficial publicado por el Centro Cronológico Nacional.

En caso negativo, ¿se tipifica como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?: No procede

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Sí, la condición especial de ejecución tercera, suscripción de un seguro de responsabilidad civil, con una penalidad por incumplimiento de hasta el 10 % del importe del contrato.

Si la ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista (especificar una condición especial de ejecución que en todo caso será obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):

Dado que la ejecución de este contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la persona del contratista, éste estará obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, especialmente a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, como al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos como consecuencia de la ejecución del contrato.

9. SUBCONTRATACIÓN

(Cláusula 16)

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: No

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 94 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La persona contratista debe indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: Sí

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

La persona contratista debe indicar si tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos: Sí

La ejecución del contrato debe ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias: No

En caso de infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, se establecen las siguientes consecuencias:

☒ Resolución del contrato, siempre que suponga el incumplimiento de la obligación principal del contrato.

Se prevén pagos directos a subcontratistas: No

Comprobación por el órgano de contratación del estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato: No.

Reserva de un porcentaje mínimo de la ejecución de contratos en el marco de programas de empleo protegido: No

10. PENALIDADES

(Cláusula 17)

Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP: Sí. El periodo de implantación de la solución aportada por la persona adjudicataria señalado en el PP es, como máximo, de 30 días a partir de la fecha de formalización del contrato.

- Para retrasos entre 1 y 10 días naturales: 0,5% del precio del contrato por cada día natural de retraso.
- Para retrasos de 11 a 20 días naturales: 1% del precio del contrato por cada día natural de retraso, contando desde el primer día de retraso.
- Para retrasos de más de 20 días naturales: 2% del precio del contrato por cada día natural de retraso contando desde el primer día de retraso.

Penalidades por cumplimiento defectuoso: Sí

En caso afirmativo, especificar:

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 95 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOTZmMTBiZWFYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Incumplimientos leves:

Mensualmente se calcularán los índices de calidad del servicio descritos en el pliego de prescripciones técnicas y se aplicará de forma automática una penalización del 10% de la facturación mensual si se incumple al menos uno de ellos y por cada incumplimiento que se produzca y con los límites del artículo 192 de la LCSP.

El incumplimiento respecto al índice de atención de incidencias (IS) se define como el perceptible 95% del Tiempo de Atención, es decir, el 95% de las incidencias deben ser atendidas en sus plazos.

El incumplimiento respecto al índice de resolución de incidencias (IR) se define como el perceptible 95% del Tiempo de Resolución, es decir, el 95% de las incidencias deben ser resueltas en sus plazos.

Incumplimientos graves:

La acumulación de tres penalizaciones leves durante la duración del contrato. Se aplicará una penalización del 5% del precio del contrato, IVA excluido, con los límites del artículo 192 de la LCSP.

Incumplimientos muy graves:

Acumulación de tres penalizaciones graves durante la duración del contrato. En caso de producirse un incumplimiento muy grave el contrato quedará resuelto.

Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista: Sí. Las interrupciones del servicio por tiempo superior a dos horas tendrán una penalización del 5% del importe del precio del contrato IVA excluido.

Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí. El 10% de la facturación del periodo en el que se incurra en incumplimiento.

11. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO

(Cláusula 19)

Pagos parciales: Sí. Se establece un primer pago parcial para el abono del suministro inicial de la plataforma, que se corresponderá con el 10 % del importe de adjudicación del contrato. El resto del precio, correspondiente al suministro de tracto sucesivo de las distintas actualizaciones de la plataforma, así como las prestaciones de servicio asociadas, se abonarán mediante cuota mensual fija, resultante de dividir el 90 % restante del importe de adjudicación por los meses que resten desde el suministro inicial de la plataforma hasta el fin del periodo de ejecución del contrato.

El abono del precio se realizará en todo caso tras la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados, tal como establece el artículo 198 de la LCSP.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 96 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato: 30 días desde la recepción de la factura.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas <https://face.gob.es/es> o <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

Datos a incluir en la factura electrónica¹⁰:

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
De contratación (Órgano Gestor):	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	A01023776
De destino (Unidad Tramitadora):	Consortio de Transporte Metropolitano del Área de Granada	A01023776
Centro contable (Oficina Contable):	Intervención General	A01004456

Condiciones para el abono a cuenta de operaciones preparatorias: No procede

12. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Cláusulas 12, 14, 15, 18)

Plazo de garantía: 6 meses

Programa de trabajo: No

Confidencialidad:

Información a la que se le atribuye carácter confidencial:

Toda la información de todos los servicios que gestione.

El adjudicatario será el responsable de la gestión de copias de seguridad, de forma que se garantice la confidencialidad y la conservación de los datos.

En cualquier momento que el Consorcio lo requiera y, especialmente, una vez finalizado el contrato, tras haberse prorrogado o no, el adjudicatario deberá remitir al Consorcio todos los datos de su propiedad, de acuerdo con lo indicado en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y sus guías técnicas, de forma que estos datos sean fácilmente exportables a cualquier otra plataforma que cumpla con las citadas guías técnicas. También se procederá al borrado y destrucción de todos estos datos que obren en poder del adjudicatario.

El Consorcio podrá exigir una indemnización en el caso de que al finalizar el contrato no le sean entregados todos los datos de su propiedad en un formato exportable a otra plataforma que cumpla con el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el plazo de un día.

¹⁰ Junto a la identificación del órgano, debe constar el respectivo código identificador según el Directorio de Unidades Administrativas vigentes para la Administración de la Junta de Andalucía.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 97 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:
5 años.

Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato: No

Cesión del contrato: Sí, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 214 de la Ley de Contratos del Sector Público. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del art. 214, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

No obstante lo anterior, el acreedor pignoraticio o el acreedor hipotecario podrá solicitar la cesión en aquellos supuestos en que los contratos de concesión de obras y de concesión de servicios los pliegos prevean, mediante cláusulas claras e inequívocas, la posibilidad de subrogación de un tercero en todos los derechos y obligaciones del concesionario en caso de concurrencia de algún indicio claro y predeterminado de la inviabilidad, presente o futura, de la concesión, con la finalidad de evitar su resolución anticipada.

c) *Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y no esté incurso en una causa de prohibición de contratar.*

d) *Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.*

3. *El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.*

13. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

(Cláusula 21)

Posibilidad de modificación del contrato: Sí

Causas:

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 98 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20 %.

14. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES¹¹

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento: SÍ

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: el tratamiento de datos personales de la ciudadanía y personal del Consorcio que se especifican en el apartado B) a fin del correcto funcionamiento del sistema de administración electrónica contratado.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
Implantación de sistema de administración electrónica en el ámbito del Transporte colectivo de ciudadanos en el área metropolitana de Granada.	Ciudadanía y personal laboral del Consorcio	D.N.I., nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma, nacionalidad, fecha nacimiento, datos

¹¹ En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este Anexo, la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el órgano de contratación estuviese de acuerdo con lo solicitado, se emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

En el supuesto de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la persona contratista y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el este anexo.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedora de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.



		bancarios, título de familia numerosa y, en general, datos y documentos precisos para el correcto funcionamiento y gestión del sistema electrónico contratado.
Nombre de Actividad de Tratamiento 2	(Categorías de personas interesadas tratamiento 2 (por ejemplo, ciudadanía, personal, etc...))	(Idem)
(... hasta completar todos los tratamientos)	(Etc, hasta completar todos los tratamientos)	(Idem)

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

☐ Recogida (captura d...	☐ Registro (grabación)	☒ Estructuración
☐ Modificación	☒ Conservación (almacenamiento)	☒ Extracción (retrieval)
☒ Consulta	☐ Cesión	☐ Difusión
☒ Interconexión (cruce)	☐ Cotejo	☐ Limitación
☐ Supresión	☒ Destrucción (de copias temporales)	☒ Conservación (en sus sistemas de inf.)
☒ Duplicado	☒ Copia (copias temporales)	☒ Copia de seguridad
☒ Recuperación	☐ Otros (especificar):	

D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 100 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

En caso de subcontratación del tratamiento, deberán cumplirse los requisitos establecidos en la Disposición Adicional vigésimo quinta de la LCSP.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario o empresaria ordenada debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

-

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del órgano de contratación. A estos efectos, el personal de la persona adjudicataria debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el órgano de contratación, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 101 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR
LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO -
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE UNIFICADA PARA PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO¹²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio, con domicilio fiscal en
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.
y domicilio fiscal en, en calidad de¹³, según consta en
Escritura de (constitución/poder/elevación de acuerdos sociales) de fecha
., otorgada por el o la Notario D./D^a. con protocolo núm

DECLARA

Primero.- Que la empresa licitadora cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Segundo.- Que la empresa licitadora tiene plena capacidad de obrar y cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Tercero.- Que la empresa licitadora no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.

Cuarto.- Que la empresa a la que representa es una PYME:

- ☐ Sí
☐ No

Quinto.- Que, en el caso de que en el Anexo I-apartado 1 se haya limitado el número de lotes que puedan adjudicarse a una persona licitadora y se haya indicado como criterio para determinar la adjudicación de los lotes la preferencia indicada, esta será la siguiente:

Lote	Denominación	Orden de preferencia

Sexto.- Que la empresa a la que representa: (indicar a ó b)

¹² Cláusula 9.2.1..a) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 102 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMUOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- ☐ a) No pertenece a ningún **grupo de empresas**.
- ☐ b) Pertenece al **grupo de empresas** denominado: compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar:

- ☐ No concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio
- ☐ Concurrén a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio. (indicar nombre de las otras empresas)

1.
2.
3.

Séptimo.- Que, en relación con la ejecución del contrato, cuando así se prevea en el Anexo I-apartado 9:

- ☐ **NO** tiene previsto subcontratar.
- ☐ **SÍ** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, **señalar**:

- La **parte** del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- El **importe** (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar:
- **Nombre o perfil empresarial** de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica:.....

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

- ☐ **NO** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.
- ☐ **SÍ** Tiene previsto subcontratar los **servidores** o los **servicios asociados** a los mismos a efectos del tratamiento de datos personales.

En caso afirmativo, **señalar** nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

Nombre o perfil empresarial 1:.....

Nombre o perfil empresarial 2:.....

Nombre o perfil empresarial 3:.....

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 103 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Octavo.- Que en el supuesto de haberse señalado en el Anexo I-apartado 5¹⁴ el organismo u organismos de los que las personas licitadoras pueden obtener la información pertinente sobre las **obligaciones previstas en el artículo 129.1 de la LCSP**, ha tenido en cuenta en la elaboración de su oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección de empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

Noveno.- Que, en caso de personas **licitadoras extranjeras**, se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera a la persona licitadora.

Décimo.- Que, en caso de recurrirse a las capacidades de otras entidades, que **existe el compromiso** por escrito de esas entidades de que va a disponer de los recursos necesarios.

Decimoprimer.- Que los datos de la persona de contacto a los efectos del procedimiento de licitación son:

Nombre y apellidos:

Teléfono:

Correo electrónico:

(Lugar, fecha y firma)

¹⁴ Cumplimentar en caso de que en el apartado 5 del Anexo I se hayan indicado los organismos de los que las personas licitadoras puedan obtener la información pertinente.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 104 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR
LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO -
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO III
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ¹⁵)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.
..., en calidad de ¹⁶

DECLARA

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial¹⁷:

- 1.
- 2.
- 3.....

(Lugar, fecha y firma)

¹⁵ Cláusula 9.2.1..b) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁶ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

¹⁷ Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 105 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO IV
DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ¹⁸)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____ ¹⁹

D./D^a. _____, con DNI. Núm. _____, actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad _____, con CIF núm. _____, en calidad de _____ ²⁰

Declaran bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en la LCSP, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente arriba referenciado.

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____%.
_____%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____, en su calidad de _____ de la empresa _____.

(Lugar, fecha, firma)
(FIRMA DE CADA MIEMBRO DE LA UTE)

¹⁸ Cláusula 9.2.1..c) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

¹⁹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁰ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 106 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR
LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE
SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO -
PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO V-A
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²¹)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

LOTE: ²²

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ²³

enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se comprometo, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la cantidad de por la cantidad de euros (... .. €) ²⁴, IVA excluido.

A esta cantidad le corresponde un IVA de euros (... .. €) ²⁵.

(Lugar, fecha, firma)

NOTAS: En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

²¹ Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²² Deberá cumplimentarse una proposición económica por cada lote al que se licite.

²³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁴ Expresar el importe en letra y número.

²⁵ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA que deba ser repercutido.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 107 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO V-B
MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS
(SOBRE ELECTRÓNICO ÚNICO ²⁶)

1. La persona licitadora(si/no, completar lo que proceda) incluye el certificado de sello de órgano según documentación acreditativa adjunta al presente Anexo VI-B.
2. La persona licitadora.....(si/no, completar lo que proceda) posee los certificados de empleado público necesarios para el funcionamiento de la Plataforma, según documentación acreditativa adjunta al presente Anexo VI-B.
3. La persona licitadora.....(si/no, completar lo que proceda) está integrada en Acción Red Nacional de SOC, según documentación acreditativa adjunta al presente Anexo VI-B.
4. La persona licitadora.....(si/no, completar lo que proceda), oferta formación adicional presencial y personalizada respecto a las necesidades del Consorcio tras la implantación de la plataforma.
5. La persona licitadora.....(si/no, completar lo que proceda), suministra un canal de denuncias integrado en la aplicación.

(Lugar, fecha y firma)

²⁶ Cláusula 9.2.1. del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 108 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNMuOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO VI
DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ²⁷⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de²⁸

SE OPONE a que el órgano de contratación²⁹ consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

(Lugar, fecha y firma)

²⁷ Cláusula 10.4.2 letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

²⁸ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

²⁹ Indicar órgano de contratación del expediente.



ANEXO VII
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁰⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora con CIF núm.,
en calidad de³¹

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley, o en el supuesto de sociedades anónimas cuyo capital social suscrito supere los 600.000 euros, que no ostenta una participación que suponga una posición en el capital social de la empresa que pueda condicionar de forma relevante su actuación.

(Lugar, fecha y firma)

³⁰ Cláusula 10.4.2. letra a) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 110 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO VIII
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³²)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³³

AUTORIZA al órgano de contratación de ³⁴ de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento ³⁵
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

(Lugar, fecha y firma)

³² Cláusula 10.4.2. letra c) y d) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁴ Indicar órgano de contratación del expediente.

³⁵ Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.7.



ANEXO IX
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ³⁶⁾)

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ³⁷

CERTIFICA:

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*

- ☐ Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de, el número particular personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ³⁸; por tanto (señalar lo que proceda):
- ☐ Cuenta con, al menos, un 2% de personas trabajadoras con discapacidad.
- ☐ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas:
- ☐ Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de ³⁹
- ☐ No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

(Lugar, fecha y firma)

³⁶ Cláusula 10.4.2. letra f) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

³⁷ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

³⁸ En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

³⁹ En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 112 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO X

DECLARACIÓN SOBRE CRITERIOS DE DESEMPATE RELACIONADOS CON LA PROMOCIÓN DE IGUALDAD⁴⁰

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

- ☐ en nombre propio
- ☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de⁴¹

Declaro bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.1.e) de la LCSP, el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, y en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la Promoción de la Igualdad de Género de Andalucía, que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, tales como:

- ☐ Marca de Excelencia de Distintivo Empresarial de Igualdad.
- ☐ Convenio suscrito al Programa Planes de Igualdad de empresas (IGUALEM).
- ☐ Medidas de Conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- ☐ Elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad en la Empresa en los supuestos que no sea preceptivo de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.
- ☐ Representación equilibrada de mujeres y hombres en los grupos y categorías profesionales.
- ☐ Medidas de acción positiva en el acceso al empleo y en la promoción profesional en los niveles en los que las mujeres estén subrepresentadas.
- ☐ Garantizar la igualdad de retribución por trabajos de igual valor.
- ☐ Implantación de medidas adecuadas de prevención y sanción contra la violencia de género, acoso sexual y por razón de sexo.
- ☐ Implementación de actuaciones de responsabilidad social en materia de igualdad de oportunidades.

La empresa se compromete a facilitar los datos que la Administración considere necesarios para acreditar la veracidad de esta declaración.

(Lugar, fecha y firma)

⁴⁰ Cláusula 10.3 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴¹ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 113 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PROTECCIÓN DE MENORES
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴²⁾)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm., en calidad de ⁴³

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación,

1.- Que, de conformidad con su objeto social o actividad profesional, la actividad que esta entidad/empresa/persona realiza, en virtud de la presente licitación, implica contacto habitual con menores respecto del personal laboral, voluntario y/o colaborador a su servicio.

2.- Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre de 2015, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos se ha solicitado a todas las personas que durante la ejecución del contrato por su actividad tienen contacto habitual con menores, certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y cumplen con el requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

3.- Que, toda la documentación acreditativa del cumplimiento de este requisito de los artículos 57 y 58 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, estará a disposición del órgano de contratación para cuando le sea requerida.

4.- Que, consta entre la documentación el compromiso de las personas, voluntarios o colaboradores de comunicar cualquier cambio que tuviera lugar con posterioridad a la primera certificación negativa.

5.- Que, adquiere el compromiso de comunicar el cumplimiento de este requisito respecto de cualquier persona, voluntaria o personal colaborador que sea dada de alta en la plantilla de esa entidad, empresa o persona.

(Lugar, fecha y firma)

⁴² Cláusula 10.4.2. letra h) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴³ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 114 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANEXO XII
DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN
LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS
(DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN ⁴⁴)

EXPEDIENTE:

TÍTULO:

D./D^a., con DNI. Núm., actuando:

☐ en nombre propio

☐ en representación de la entidad licitadora, con CIF núm.,
en calidad de ⁴⁵

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

(Lugar, Fecha y firma)

⁴⁴ Cláusula 10.4.2. letra i) apartado 2 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

⁴⁵ Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, solidaria, mancomunada, etc.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 115 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmUOOTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



MODELO DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES RECOMENDADO POR LA COMISIÓN CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO - PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

ANEXO XIII
MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN ⁴⁶)

En _____, a ____ de _____ de 20__

EXPEDIENTE:
TÍTULO:

REUNIDOS

De una parte, _____ en nombre de “la persona adjudicataria” (en adelante _____) con domicilio social en _____, provista de N.I.F. _____, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de _____, D. _____, bajo el número ____ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de _____ al Tomo ____, folio ____, hoja _____, inscripción ____.

De otra parte, _____ en nombre de _____ con domicilio social en _____, provista de N.I.F. S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

EXPONEN

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente que se especifica en el Anexo I – apartado 1.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

ACUERDAN

Primero.- Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

⁴⁶ La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 116 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MnmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de “la persona adjudicataria” o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. “La persona adjudicataria” mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo _____ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Consejería /organismo _____. Cuando finalice el contrato “la persona adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo _____. Finalizado el Proyecto, “la persona adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

Tercero.- Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumidas por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 117 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

Cuarto.- Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

Quinto.- La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Sexto.- Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Consejería /organismo _____ y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

Séptimo.- Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Persona Adjudicataria"
Representante legal

Por Administración Pública.

DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 118 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYJUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 119 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DAVID ELÍAS FERRER		25/02/2025 15:14:31	PÁGINA: 120 / 120
VERIFICACIÓN	nqZ7MNmU0OTZmMTBiZWFiYjUSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	